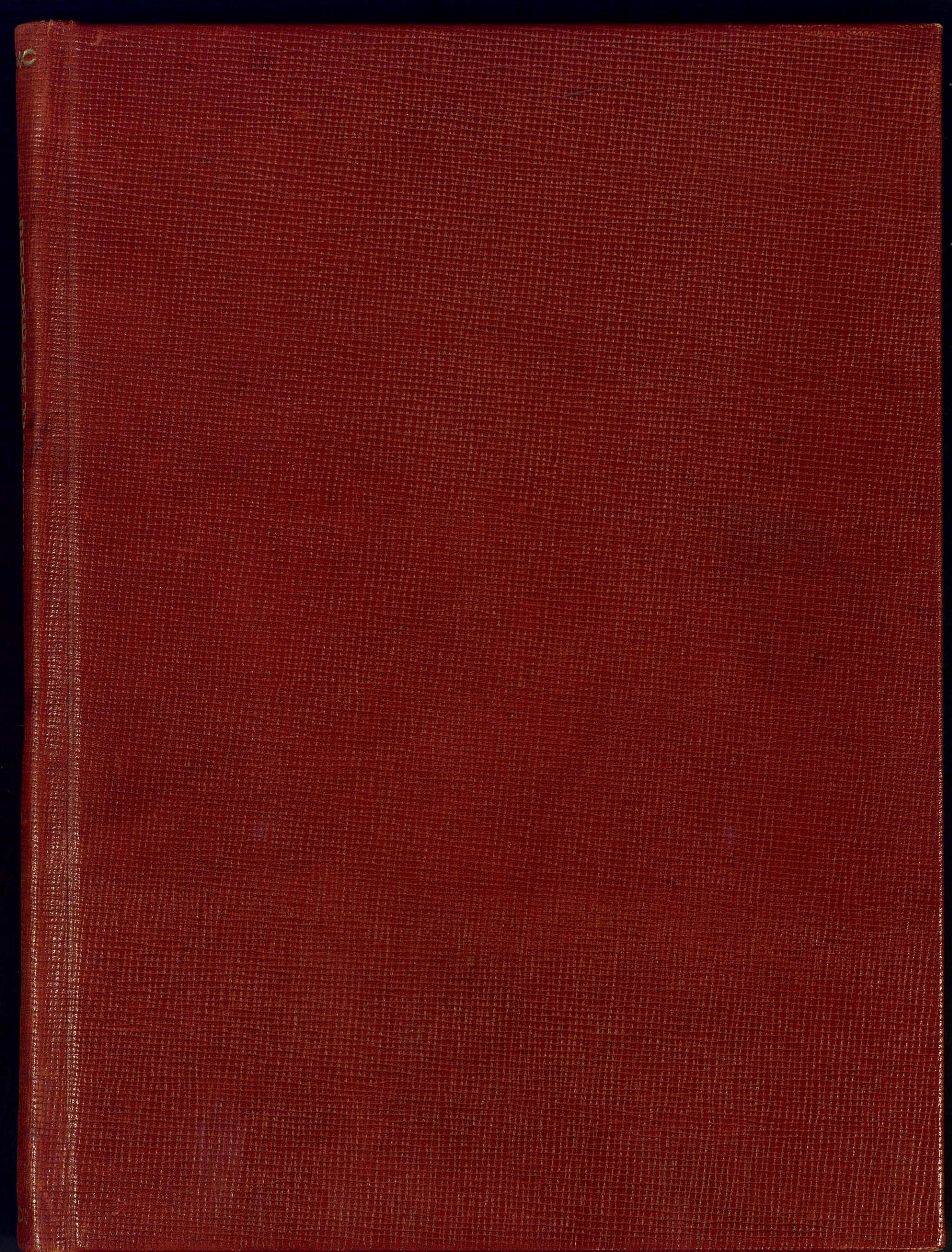




THE  
LADY  
OF  
THE  
LAKE





No 1

Records

of the proceedings of the Ayuntamiento of the

**TOWN of AUSTIN**

for the years

1828, 1829 and 1830

deposited in the General Land Office by

Ezra Cleveland

Seal of the County Court of Travis County on the  
Twentieth day of April A. D. 1853 in accordance with  
an act to remove from Travis County and place in  
the General Land Office certain Land papers, approved

February 9<sup>th</sup> 1852.

See letter files 7.324 and 12.833.

See page 55 declining all proceedings  
of the Aguntamiento previous to May 3<sup>rd</sup>  
1830 in regard to settlers lands null and void

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

William

~~Esta es la ciudad Capital de la Provincia  
de Monterrey en el Departamento de Veracruz en el Estado de la  
nación Mexicana y que el año de 1822 de acuerdo al decreto del Emperador  
Nuestro Señor y Rector de la Iglesia Católica de la Santa Cruz de la Anunciación  
y la Purísima Concepción de la Ciudad de México, se estableció  
para el año de 1823 la Junta Nacional y Municipal para el Distrito  
Pefo de Coapultepec, Ixtac y Cuautla la primera  
asamblea electoral municipal en esta jurisdicción y los señores  
Juan Díaz, Santiago Cuamim, Tomás Montiel, Pedro  
Andrés Rodger, Humphrey Jackson, José Morales, Alexander  
Carriz, Juan B. Tamayo, Philo Fairchild, Tomás Barr  
Miguel Brandon, William Kimball, Ransom Abby, Apolinario  
~~John Elam, Clement O'Day, Eliphas Allen,~~ e  
cautados, ~~James Rich, Henry, Isaac, John P. Day~~, John V. Tolosa  
John Tamayo, ~~Henry Rawls, Michael Murphy, John V. Tolosa~~,  
Secretario, & otros y suscribieron las asambleas electorales  
los respectivos distritos o juntas de este jurisdicción de conformidad  
con lo establecido 2º de la asperada orden superior y en la  
mismo año ~~1823~~ 1824 el Reglamento Económico de los  
votantes y en su nombre las tales listas fueron presentadas  
ante el ayuntamiento que el Señor Tomás M.  
recibió 17 votos para Alcalde y el Señor Francisco  
111 votos.~~

II Señor Tomás Davis	223 votos para Regidor
II Señor Humphrey Jackson	96 votos para Regidor
II Señor William Morton	92 votos para Regidor
II Señor J. H. League	24 votos para Regidor
II Señor Wm. Martin	15 votos para Regidor
II Señor J. H. Bell	1 voto para Regidor
II Señor L. Remond	17 votos para Regidor

Juan

2025 RELEASE UNDER E.O. 14176

Alvarado 1841  
ellos se consideran  
señor y señora

*OPERAUD ORGANISATION  
MAY 30 2010 10:00 AM 3718  
COMMISSIONED BY SARA*

Barne Raoul su acto 449 Voto para Sindicio de la misma  
Comarca. En virtud de lo declarado por los señores  
el Señor Tomás M. Ballester Alcalde, los señores  
Tomás Ballester, empleado estacionado para Regia y el  
Señor Raoul en su cargo sindico procurador y el mismo dip-  
utado de la república para dicha Comarca de Almería y el Señor  
Tomás Ballester Comisario de policía para la Comarca de  
Victoria y el Señor John Taylor y sindico de la misma Comarca  
y el Señor William Kincheloe Comisario de policía y el Señor  
Amor Raoul Sindico y de la Comarca de Mina. El C  
Elvian se funde Presidente de este punto electoral habiendo  
sido el año oficial a los Magistrados y para el año 1863  
que Reglamento Económico Político a los gobiernos y cada uno  
de los regidores, habiendo garantizado y garantizado el fina-  
mente que el año 1860 de la Constitución de este Estado  
tomando por su cuenta el año anterior empleo.  
Concluyendo con esto de veras y firmaron el Señor  
diputado, los regidores don Alcalde, Deputados y Diputados  
y el Secretario de esta jurisdicción.

Estevan Z. Austin

Pawson Elling

*John Wickwire*

William Barrett

Shubael Marsh

Dear Friends  
Alex' H. H.  
John P. Elmer  
W. L. Duke  
Asaph Parker

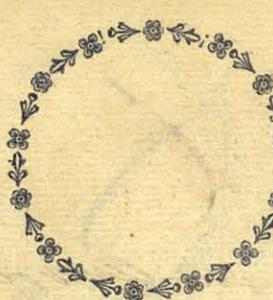
James William  
Mo.

*SELLO CUARTO*

*Para los años de mil  
seis y ochocientos*

*UNA CUARTILLA.*

*ochocientos veinte y  
veinte y siete.*



*William*

**SELLO CUARTO**

Para los años de mil  
seis y ochocientos

**UNA CUARTILLA.**

ochocientos veinte y  
reinte y siete. y ocho

*William*

Lista de los individuos q<sup>o</sup> obtuvieron votos para ser  
dici Procuradores de esta Villa en la Asamblea Municipal  
Celebrada en ella el dia 10 del mes de febrero. Con arreglo  
a un especial del Exmo Señor Gobernador del Estado de Texas. 100  
del año q<sup>o</sup> y q<sup>o</sup>. Comunicada p<sup>r</sup> el Gefe Político de este Pueblo  
en 11 Dic<sup>e</sup>. del propio año q<sup>o</sup> vía de Comisión para presentar  
esta Asamblea al Ciudadano Supremo Estevan F. Austin

Nombros

Votos.

Rawson Alley . . . . .

218.

M B Nichols . . . . .

3

Villa de Austin 10 de Febrero de 1828.

Estevan F. Austin *3* Presidente

New B. Brown *Secretario*

Rawson Alley *Secretario*

*Samuel M. Williams Seco*

ALIMENTACION  
y sanoamiento  
de los animales

EL TECNICO CIENTIFICO  
que es socio de la  
sociedad de ciencias y artes

de la provincia de Buenos Aires

que es socio de la  
sociedad de ciencias y artes

de la provincia de Buenos Aires

que es socio de la  
sociedad de ciencias y artes

de la provincia de Buenos Aires

que es socio de la  
sociedad de ciencias y artes

de la provincia de Buenos Aires

que es socio de la  
sociedad de ciencias y artes

de la provincia de Buenos Aires

que es socio de la  
sociedad de ciencias y artes

de la provincia de Buenos Aires

que es socio de la  
sociedad de ciencias y artes

de la provincia de Buenos Aires

que es socio de la  
sociedad de ciencias y artes

de la provincia de Buenos Aires

que es socio de la  
sociedad de ciencias y artes

de la provincia de Buenos Aires

que es socio de la  
sociedad de ciencias y artes

de la provincia de Buenos Aires

que es socio de la  
sociedad de ciencias y artes

de la provincia de Buenos Aires

que es socio de la  
sociedad de ciencias y artes

de la provincia de Buenos Aires

que es socio de la  
sociedad de ciencias y artes

de la provincia de Buenos Aires

que es socio de la  
sociedad de ciencias y artes

de la provincia de Buenos Aires

que es socio de la  
sociedad de ciencias y artes

de la provincia de Buenos Aires

que es socio de la  
sociedad de ciencias y artes

de la provincia de Buenos Aires

que es socio de la  
sociedad de ciencias y artes

de la provincia de Buenos Aires

que es socio de la  
sociedad de ciencias y artes

de la provincia de Buenos Aires

que es socio de la  
sociedad de ciencias y artes

de la provincia de Buenos Aires

que es socio de la  
sociedad de ciencias y artes

de la provincia de Buenos Aires

que es socio de la  
sociedad de ciencias y artes

de la provincia de Buenos Aires

que es socio de la  
sociedad de ciencias y artes

de la provincia de Buenos Aires

44.

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete.

Williams

Lista de los individuos q.<sup>c</sup> obtuvieron votos para Alcalde  
de esta Villa en la Asamblea Municipal celebrada en esta villa  
10 del mes de la pta. Corriente a fin espacial del Páms San Pto.  
del Estado de 17 de Nov.<sup>o</sup> del año q.<sup>c</sup> j. Comunicada por el Pte  
Político de este Dep.<sup>to</sup> en 11 Dic. del propio año q.<sup>c</sup> vía de Comisión  
para proceder a la asamblea al Ciudadano Emperador Estevan F.  
Austin.

Nombrado.	Votos.
Tomas M. Duke	121
Isaa Ingaam	111

Villa de San Felipe de Austin dia de Febrero  
del 1828.

Estevan F. Austin Presidente

Francisco Dawson Secretario

Rawson Clegg Secretario

James Williams Sec.

SECCIO GURBTO

o

Para los años de mil

seis y dieciseis

LA CORTILLIA

o

coposiciones sencillas

series y series

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

## SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos

## UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. y ochio

5

William  
J. S.

Lista de los Individuos qº obtuvieron votos para elegir  
diputados a esta Villa en la Asamblea Municipal celebrada en ella  
el dia 10 del mes de febrero Corriente año especial del Señor  
Señor Gobernador del Estado de Tamaulipas en el año qº y gº Comunica  
da por el Pºl. Político de su Pºl. en 11 de Dic. del año  
qº y gº via de Comision para proceder a la Asamblea  
al Ciudadano Engraciano Estevan F. Austin.

Nombrar	votos
Tomas Davis	223
Humphrey Jackson	96
William Martin	92
A. League	24
Willy Martin	15
J. A. Bell	1
L. McKinney	1

Villa de San Felipe de Austin 10 de Febrero  
de 1828.

Estevan F. Austin Presidente

Green B. Jameson Escrutador

Benjamin Oller Escrutador

Samuel M. Williams Jefe

THE COUNTRY

specie's service &  
service of state.

THE COUNTRY

service for cause do will  
seize & depose

SELLO CUARTO  
Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA:  
ochocientos veinte y  
veinte y siete. y solo

Williams

In virtue of the foregoing act of Election in  
which Citizens Thomas M. Duke was elected Al-  
calde, Citizens Thomas Davis & Humphrey Jackson  
were elected Regidores and Citizen Rawson Alley  
as Ciudad Procurador and the said individuals  
having under said act taken the oath prescribed  
in act 220 of the State Constitution proceeded  
to the installation of the Municipal Ayuntamiento  
for the Jurisdiction of Austin — The Persons afores-  
took their respective places presided by Citizen Mr.  
M. Duke Alcalde and having declared them-  
selves as ready to proceed to the discussion and  
organization of the subjects more immediately con-  
nected with their formation — The Ayuntamiento  
was proclaimed to be duly installed and organ-  
ized and then proceeded to the discussion and  
debating the following subjects — First the  
appointment of Secretary — The secretary of  
the Jurisdiction having declined the appointment  
proposed that means be adopted to procure a  
secretary and appoint and commission him in  
order to attest the acts of the Ayuntamiento to as  
law requires and until such appointment City  
Council Mr. Williams is hereby authorized to  
attend the proceedings of this meeting and  
acts of the Ayuntamiento and should the appo-  
intment of secretary not be made previous to the

ALFARO RAY  
Secretary of the  
Provincial Government  
of Chihuahua

OTROS OFICIOS  
y administración  
Son los que no son  
necesarios en los

To the next Meeting he will be considered  
as acting Secretary Pro. Tem. at such next  
Meeting, and should his Situation permit a  
further continuance and no person be appoin-  
ted he can continue to act until such appoint-  
ment is verified - Second The Existing  
Supply of Stationary Quills Ink & regins  
the immediate attention of this body. Therefore  
ordered that Citizen Thomas Davis be and is  
hereby appointed a Committee to procure on  
the faith of the Aguntam to a sufficient quantity  
of Stationary Quills Ink &c a house or convenient  
building for the Aguntam to hold its meetings  
and to keep the archives of the Aguntam to  
and Alcalde over a sufficient Book or paper  
case for the preservation of the archives of this body  
and the Alcalde a Table and seats for the same  
as soon as practicable and report at the next  
Meeting what he may have done 2° Ordered that  
the acting Secretary extenu the necessary official  
notices for the Govr of the State, Chief of the Dept.  
and the Aguntam to Macogoches Laktion and  
know of the installation of this Aguntam to and  
answer the official letters rec'd through Citizen  
Stephen Furtach this day from the Chief of De-  
partment - Further ordered that Citizen Mr.  
Duke be appointed a committee to draw  
up an address to the people in the form of a  
subscription paper exhorting the inhabitants to  
afford such assistance as may be convenient

## SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos

## UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. y ocho

William

The Construction of a Court House and jail  
or either of them as the amount rec<sup>d</sup> may justify  
and in the opinion of the Accountant may be  
most necessary. — Further ordered that in Obedience  
to the Official order of the Chief of Department  
dated 5<sup>th</sup> February in this Year that the necessary  
Instructions be issued to the Regidor of this body  
and C. Thomas Davis and the Sindicico Procurador  
Citizen Rawson Alley and the Comisionario  
of the Province of Victoria and Minas for the  
taking of the Census of this Colony in the manner  
and form described in the plan accompanying  
the said official order. The Comisionario  
of Minas will take the Census of the whole of  
his province; the Comisionario of Victoria will  
take that of the whole of his province. Except  
that part on the waters of the Buffalo Bayou  
and San Jacinto which will be taken by the Sin-  
dico of that Province. — The Regidor Thomas  
Davis of this body will take that part of the  
District of San Felipe below the Colorado crossing  
down to the present of Victoria and the said  
Procurador Rawson Alley will take that part  
of the District on the Colorado down to the  
present of Mina and above the Colorado  
and about on the Neff or River. The Ayuntamiento

adjourned

RECEIVED  
y el doctor de Austin  
date y estatuto  
12<sup>th</sup> Feby 1828

aguarde until the 9<sup>th</sup> day of March 1828  
San Felipe de Austin 12<sup>th</sup> Feby 1828.

Attest

James M Williams  
Schy Prok

W. H. Duke

Pres. Ayuntamiento

I do certify that this is a true copy from the original  
record of the meeting which was drawn on blank  
paper and transferred to the State Record of Proceedings  
of Ayuntamiento.

San Felipe March 14<sup>th</sup> 1828

W. H. Duke

Pres. of Ayuntamiento

AGUANTAMOS  
y el que no se acuerde  
de lo que se acuerde y sea

OTRAS COSAS  
que se acuerde y sea  
acordado y sea

The Ayuntamiento met according to adjournment  
the Secretary Pro Temp being out of place the meeting  
was adjourned to the 14<sup>th</sup> instant. On that day they  
again met ~~and~~ and the Secretary Pro Temp. James  
Mc Williams declining to serve Citizen Stephen F.  
Austin was chosen Secretary pro temp to this  
Meeting. Members Present Citizen Thomas Shultz Pres.  
of Ayuntamiento City Thomas Davis Register and C. H. Rawson  
Alley Sindico Procurador having declared themselves  
ready Proceded to business. In the first place  
they agree to forward the following proposition to  
Government. To wit.

Los Fondos propios de esta jurisdiccion consiste  
en los Solares de la Villa de Austin y en el  
Chalan o' barca de la misma sobre el Rio  
de los Brazos. Los Primeros todavia no han  
producido Suficiente para satisfacer los gastos  
necesarios del Agueneror q' miente los Solares y  
formo el plan de la villa, y hay poca esperanza  
q' producian algo por este año. El Segundo  
esta arrendado p' a este año por la cantidad  
de cien pesos

Faltando fondos propios el siguiente es lo propio  
al Gobierno los Arbitrios q' sigue para cubrir  
los dos presupuestos q' van aqui juntos. El uno  
de Siete Cientos Cinquenta pesos p' a gastos del  
capellán. Y el otro de Cuatro Mil p' a Gobernacion

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos.

UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y

veinte y siete. 28 y 29

Williams

de carat y casas consistoriales

a saber

Para licencia a los ciudadanos o pobladores legalemente establecidos como tales p'a tener una tienda de mercancías secas Cinco pesos p'a cada seis meses pagable al tpo de sacar la licencia.

Ydem p'a Extranjeros diez pesos p'a cada seis meses pagable del mismo modo.

Merc a vecinos p'a vender mercancías y licores p'squales cada seis meses

Ydem p'a Extranjeros p'a el mismo Objeto 15 pesos p'a cada seis meses pagable en el mismo modo

Ydem para mesones públicos en q' se venden licores y p'squales pagable en el mismo modo

Ydem para Ydem en q' no se venden licores cinco pesos p'a cada seis meses pagable en el mismo modo.

Ydem para vender cosas de buhonería p'a mano cinco pesos cada seis meses y p'a Extranjeros quin pesos cada seis meses pagable en el mismo modo

Un peso p'a año por cada Esclavo sea de edad ó sexo q' fuese pagable por mitad p'a el dueño cada seis meses

Alquilar por cuantos por todos efectos de mercancías no siendo productos de la jurisdicción y se exportan fuera de ellas ó q' se portan p'a su extracción en transito.

Y estíos administrados  
sólo y únicamente

OTARIO 03.132

Sucesos de la

jurisdicción y sus  
sucursales y oficinas

En Real p<sup>r</sup> cada cabeza de ganado mayor que  
se extraiga a fuera de la jurisdicción excepto los  
que permanecan en Emigrados o vecinos q<sup>ue</sup> pasen a establecerse en otros partes del Estado.

Medio Real p<sup>r</sup> cada cabeza de ganado menor que  
se extraiga a fuera de la jurisdicción, con la Ex-  
cepción anterior.

Cinco por Ciento sobre el costo de la facturación  
original de toda mercancía ó efectos introducidos  
en la jurisdicción q<sup>ue</sup> siendo líquidos, y cinco  
sueldos p<sup>r</sup> galón de cinco quartillas por los  
cos suelcos y medio por galón en cinco quartillas  
de líquidos fabricados de maíz ó qualquiera  
producto en la jurisdicción

El Ayuntamiento bajo la responsabilidad de moni-  
trizar las personas q<sup>ue</sup> se estima merecen q<sup>ue</sup> for-  
man los reglamentos q<sup>ue</sup> estime convenientes  
para recaudar y asegurar el exacto cobro de dichos  
arbitrios y tendrá facultad p<sup>r</sup> multar a qualquiera  
q<sup>ue</sup> intente difundir los fondos municipales  
en el cobro ó pagamiento de otros arbitrios q<sup>ue</sup> no  
tengan la cantidad de la fraude q<sup>ue</sup> no así  
en tanto q<sup>ue</sup> practicado previa a la ejecución del  
asunto debante del Alcalde

El q<sup>ue</sup> permanezca alguna d<sup>r</sup>

por sueldo se considera la cuarta parte de un peso

## SELLO CUARTO

diminuendo.

Para los años de mil  
seis y ochocientos

## UNA CUARTILLA.

diminuendo.

ochocientos veinte y

veinte y siete. 28 y 29

*William*

abu menor en los Casos q<sup>e</sup> siguien le conceda, antes  
de mencionados antes de haber sacado la licencia  
correspondiente se tendrá por desfavorable a los fondos  
Municipales y se multarán en triple de la cantid-  
ad q<sup>e</sup> La licencia q<sup>e</sup> le corresponde de Confor-  
midad con lo antes dicho.

Sala Consistorial de la Villa de Guatiza  
14 de Marzo del 1828.

P<sup>r</sup>esaupuesto de gastos Municipales para la jurisdic-  
ción de Guatiza para el año de 1828 formado  
en conformidad con el artº 134 de la Ley N.º 37  
de 13 de Junio, del año de 1827.

A saber

Vuelto de un secretario sustituido en los Pa-  
cios Castellanos q<sup>e</sup> Ingres q<sup>e</sup> u tambien haga  
saber por traductor P<sup>s</sup> 350

Alquiler de casa hta que se fabrican las casas  
Consistoriales. P<sup>s</sup> 100

Gastos de papel y oficina de la Secretaria 100

Pagamento de los gastos de los  
Vocales del Ayuntamiento

Notas 200

Pesos 750

Se pone la cantidad de dos cientos pesos para  
satisfacer los gastos personales de los Vocales del  
Ayuntamiento q<sup>e</sup> uno de ellos vivir tiene

SELLO CUARTO  
Para los años de mil  
seis y ochocientos

19  
UNA CUARTILLA:  
ochocientos veinte y  
veinte y siete.

10.

Lleguas y el obra diez leguas de la villa y los  
deos p<sup>r</sup> no tener cara en ello tienen q pagar de su  
propia bolsa sus gastos personales. Cargo q consideran  
demasiado gravosa p<sup>r</sup> satisfacer en sus fuentes propias

Villa de Austin 14 de Marzo del 1828

Presupuesto de los gastos para fabricar una carcel  
y casas Consistoriales en la villa de Austin formando  
p<sup>r</sup> un Ayuntamiento de Conformidad con el ar-  
tículo 134 de la ley N<sup>o</sup> 37 del 13 de Junio de 1827.

A Saber

Para fabricar de Carcel	Pesos 1000
Ydem fabrica de Casas Consistoriales	3000
	Pesos 4000

Villa de Austin 15 de Marzo del 1828

Ordered that a provisional Election be held on the thirteenth day of this Month for one Captain and two Lieutenant in the former District of Colorado at the house of James Cummings. Likewise ordered that a provisional Election be held on the 5<sup>th</sup> of April next for one Captain and two Lieutenant in the former District of Bravo at the Patriotic Company of the River Brazos. The Ayuntamiento adjourned until the 12<sup>th</sup> of April next  
San Hebdo de Austin March 15<sup>th</sup> 1828.

Attest: Stephen F. Austin  
14- prov. tm.

Pres. Ayuntamiento

RECEIVED AND ANSWERED  
BY THE SECRETARY OF STATE  
FOR THE UNITED STATES

ON THE 20TH DAY OF MARCH  
1828  
BY THE SECRETARY OF STATE FOR  
THE UNITED STATES

March 31<sup>st</sup> 1828. Having presented the Individuals charged by this body to take the Census, their respective lists from which must be formed and remitted to the Chief of Department the Census of this jurisdiction in Conformity with the form recd from the said Chief upto this day and remain to the same by the next mail.

Atto de Austin 31<sup>st</sup> March 1828.

Considering the parlous state of emigration to this jurisdiction from the U. S. arising from the difficulties encountered by Emigrants in bringing Servants & Hirdings, this Body conceive it their duty to propose to the Legislature of this State through the Chief of Depart<sup>r</sup>. a project of a law whereby Emigrants & Inhabitants of this State may be secured in the Contracts made by them with Servants or Hirdings in foreign Countries which project they will make out in the following terms to wit. "We guarantee the Contracts made by emigrants to this state or Inhabitants of it with the servants or hirdings they introduce" and solicit the said Chief to forward it on to the Legislature with

**SELLO CUARTO**

**Para los años de mil  
seis y ochocientos**

**UNA CUSTILLA.**

**ochocientos veinte y  
veinte y siete.**

11

*William*

*Such additional information as he may think proper to  
extend to it. Villa de Austin 5 de Abril de 1828.*

~~ALINTHURU DMCY~~  
~~Y ESTA EN COLECCIONES~~  
~~ESTATE Y LIBRARY~~

~~OTROS ODORES~~  
~~BUSQUEDAS EN EL MUNICIPIO~~  
~~COLECCIONES DE LIBROS~~

En la Villa de San Felipe de Austin vnos  
Veinte y uno días del mes de Dic<sup>r</sup> de 1828. Presidente  
el Ayuntamiento de la Jurisdicción de Austin y los  
Secretarios y Escrutadores de las Juntas Municipales q<sup>e</sup> en virtud de una orden convocaron las  
dichas juntas como provisto por el art<sup>r</sup> 164 de  
la Constitución de este Estado para que el Segundo  
domingo y dia siguiente se verifica las elecciones  
Municipales q<sup>e</sup> los individuos q<sup>e</sup> hubieren compuesto  
el nuevo Ayuntamiento y Cognacencia de las listas  
formadas que se hicieron en las juntas electorales,  
según previene el art<sup>r</sup> 97 de la Ley N° 37 como  
igualmente los artículos 99 y 100 se ha formado  
la lista siguiente de los votos susfragados p<sup>r</sup> Alcalde,  
de manera q<sup>e</sup> el Sr Joseph White tuviera 78 votos,  
el Sr Stephen Richardson 59 votos y el Sr Jonathan C. Pease  
10 votos.

Era Langram  
John McClosky.  
John Kirkbow  
John B. Jamison

Thomas M. Clarke

3

Thomas Davis

Rawson Kelly

23

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. y ocho

Hilliard.

In la Villa de S<sup>r</sup> Felipe de Austin a los veinte y uno  
días del mes de Diciembre de Mil ochocientos veinte y seis  
Reunido el Ayuntamiento de la Jurisdicción de Austin  
y los Cabildos, Secretarios y Encuadadores de las Juntas  
Municipales q<sup>e</sup> en virtud de una órden convocaron las  
dichas Juntas como quedó fijado el Ant<sup>o</sup> 1864 de la Constitu-  
ción de este Estado q<sup>e</sup> q<sup>e</sup> el siguiente Domingo y día se-  
guiente se verifican las Elecciones Municipales p<sup>a</sup> la Undécima  
q<sup>e</sup> han de Componer el nuevo Ayuntamiento y en su número de los  
listas autorizadas q<sup>e</sup> se hicieron en las pautas electorales segun  
prescribe el Art<sup>o</sup> 97 de la Ley N° 37 Civic y qualquier los  
Art<sup>o</sup> 99 y 100 se ha formado la lista siguiente diles votos  
supuestados q<sup>e</sup> Régidos, de manera q<sup>e</sup> el 1er. Pasea 74  
Se que acabo 108 votos, q<sup>e</sup> El 1er. Geo. B. Hall 3 votos.

Ira Ingram

John W. Brophy

John Humpson

John B. Jamison

J. J.

James W. Gale

Thomas Davis

Lawson Colley

ESTADO DE TEXAS  
CIRCUITO JUDICIAL DE AUSTIN  
VALLE DE GUADALUPE  
SISTEMA DE JUSTICIA MUNICIPAL

Mtavilla del Sr. Eclipse de Austin a 21 de Octubre 1828.  
Reunidos el Alcaldante de la Jurisdiccion de Austin y los  
Presidentes Secretarios y Escritadores de las Juntas Municipales,  
que en virtud de una Otra Convocaron las otras Juntas  
Como paramos p<sup>o</sup> d<sup>o</sup> Art. 164 de la Constitucion de este Estado  
y q<sup>o</sup> el Segundo Domingo y dia siguiente se verificaran las  
elecciones Municipales y los Individuos que tengan de  
componer el Ayuntamiento y con presencia de las  
listas numeradas q<sup>o</sup> se presenten en las Juntas electorales te-  
gun provisa del Art. 97 de la ley N<sup>o</sup> 37 Complementaria  
los Arts. 97 y 100 se ha formada la lista siguiente de los  
votos suscritos yana siendo procurados de manera  
que el Señor William Copea acuado 82 votos y el Señor Juan  
B. Jamison 33 votos.

Tomás de León

Thomas Davis

Rawson Allen

Franklin  
John W. Gandy  
John Hinkson  
John B. Jamison

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. y ocho

William

13.

En la Villa de San Felipe de Austin Gobernado por el Señor  
del año de mil ochoscientos veinte y veinte y siete renunció el  
Ayuntamiento de la Jurisdicción de Austin en Cuerpo con sucesión  
al Sr. Alcalde Tomás Davis - y la Regidora Tomás Davis  
y el Sr. Juez de Paz Rogen Alley, estando ausente  
el Sr. Juez de Paz Jackson - y también presente  
el Sr. Regidor Humphrey Jackson - y también presente  
los quinientos noventa y tres Con la excepción del Sr. William  
Cooper quien fue nombrado jefe de la Junta procuradora quien se  
nombra a sí mismo, El Sr. Presidente Saliente de Confianza  
Con el Primer Artículo de la Ordenanza Municipal Com-  
unitaria de Confianza en el Art. 1º de Ley N.º 37 nro.  
del Alcalde entrante Joseph White el juramento juramentado  
por el Alcalde Tomás Davis quien en auto Contino acubri el sobre  
del Sr. Rogen Alley como Regidora de Con-  
fianza con los artículos citados de la Ordenanza, Ley N.º 37  
y la Constitución, El Sr. Tomás Davis de Confianza  
y Articulo 162 de la Constitución queda del año pasado y por  
ser ausente el Sr. William Cooper Jefe de Procuradora no  
parte el juramento juramentado - Tomás M. Luther

Samuel M. Williams  
procurador

ESTADO CIVIL  
Muy solo se ha  
tolerado y visto

ESTADO CIVIL  
y de los señores señores  
de la Corte y Señor

Al la villa \* Ayuntamiento de Encarnación de 1829  
Reunión del Ayuntamiento en sesión Extraordinaria  
Con el presidente del Honorable diente y los dos Regidores,  
estando ausente el Dr. Andrade Gómez, tomó  
la palabra al orden de acuerdo y concordio el Presidente  
Dr. Dr. Williams L. Pelegre, y dijo que  
que el mejor dirigente de este Ayuntamiento es  
Cumplir las Constituciones q. este Cuerpo debe  
en lo que respecta, que es muy necesario nombrar un  
señor instruido en los dos idiomas y con buenas capacidades  
de llevar los asuntos, Con tal objeto q. se ponga  
q. este Ayuntamiento nombre al Dr. Samuel  
H. Williams Jefe de este Ayuntamiento en el  
salario que el Dr. Williams considere necesario q.  
el Dr. H. Williams quedara aceptar el  
empleo, Este Cuerpo autoriza el Dr. Williams  
el Dr. Williams q. se le pague al Dr. Williams  
una oficio noticia de su nombramiento.

H. White

26 M. League  
ynterino

SELLO CUARTO  
Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA:

ochocientos veinte y  
veinte y siete, y 28 y 29

Williams

En la Villa de Santander el diez de Junio del 1820 decido  
el Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria que ante el Sen-  
ador y los doctores Regidores, lego el Señor League D. Regi-  
ón en oficio del Consistorio a Mr. Williams lego  
ante la oficina del Consistorio en su citado oficio con  
fecha 15 del presente el acuerdo de que la  
suma de cien mil pesos de la Caja de la  
Facultad q' existió en Consistorio permaneció destinada en  
los idiomas Ingles y Castellano, como obsequio del  
mismo trabajo q' hiz en los trabajos de la Facultad de  
este Ayuntamiento, ha tenido a bien señalarle mil pesos  
anuales para su trabajo o cien pesos mensuales en el caso  
q' el dho Señor quede devenir en el empleo durante el  
año, Cuyo salario se ha de satisfacer al dho Señor Wil-  
liams de los fondos municipales, estableciendo el referido  
oficio para los fines que puede convenientemente.

D. Williams

16. 16 League

gutierrez

J. M.

ALMIRANTE 1713  
SOMOS  
POLICIA NACIONAL  
ESTADO Y CIUDAD

OTRAS QDZ  
SOMOS  
TIENES SOBRE SOL UNA  
ACTUACION QDZ Y ASCE

Continuacion el Ayuntamiento Considerando la suma importancia y necesidad que existe para que se organiza la milicia nacional de esta Jurisdiccion y Como existe muchas dificultades en el Reglamento de la milicia Civil de este Estado que el Art. 13 que requiere q<sup>e</sup> el batallón de infantería de Tepas se estable en Austin Nacogdoches y adyacentes, y Como el Art. 13 p<sup>ro</sup>pone q<sup>e</sup> se aumentara esta fuerza Infantría de la Empresarial. Considerando a introducir las familias de los Contratados. Este Ayuntamiento considera mucha dificultad en organizar la milicia conforme al Art. 13 q<sup>e</sup> a cuya orden Considero necesario citar al Cuerpo Consultar el Supremo Gob<sup>rn</sup> en la materia q<sup>e</sup> el jefe de Vea si hubiere modo de organizar la milicia de Austin en una Batallón de infantería montada y en cuyo Objeto considera el Jefe el Oficio necesario consultando el Gob<sup>rn</sup> en esta materia. En Continuacion propuso el 1<sup>o</sup> Regidor Qdais q<sup>e</sup> mantenias reunidas el Supremo Gob<sup>rn</sup> del Estado sobre la Consulta, q<sup>e</sup> se hace tener alistar con prontitud q<sup>e</sup> el numero q<sup>e</sup> de la oficialidad de las Companias de modo q<sup>e</sup> si por contingencia la Patria requiere tot servicio de la Milicia de este Jurisdiccion se hallare en su Estado el gobernado para gastarlos. Igualmente fue de acuerdo q<sup>e</sup> por considerarse de mucha necesidad q<sup>e</sup> hubiere en la Provincia medidas ampliadas con las demandas

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. y 28 y 29

15.

Las Vizcainas quedaron de oficio del Señor Dip. del Capitan  
las instrucciones necesarias en la materia, Y que no oficiase  
otra cosa mas lecito la sevna. bte larg. residua m D 100.

Williams

D P White

James M Williams his

En la Villa de Austin Día 7 de Febrero del 1829. Reunidos el  
Ayuntamiento en su <sup>ma</sup> <sup>ad</sup> ministracion presidido por don Alfonso  
y los dos Señores Regidores y asimismo el Sr. Claudio  
Procurador 1<sup>er</sup> Oficio, se acordaron entre los señores  
que para hallarse el don Alcalde que se designe  
en acuerdo judicial se acuerda la quinta sección y que se  
nombre el dia 9 del presente para tomar los cuentos q  
se presentan en Consideracion.

D P White

James M Williams

1829

JM

Mtia Villa de Austin 9 de Febrero de 1829 Reci-  
bido el Ayuntamiento de esta Villa dicim Com-  
puesto de los señores Presidente y Regidores -  
sustituto el Hon M<sup>r</sup> Coofus. se pasó la Sesión al dia  
de mañana por enfermedad del Hno que no  
vudo acudir en segundas vacaciones.

J. White

Samuel Williams

theo

Mtia Villa de Austin a lo de Feb. de 1829 Recibi-  
do el Ayuntamiento en Sesión a Confianza la resolución ayer  
tomó la plataforma el D<sup>r</sup> Regidor y propuso que el  
Cuerpo se ocupase en formar el presupuesto de  
gastos para la Municipalidad como igualmente  
propone al Gov<sup>r</sup> los capitales que estimase ne-  
cesario para cubrir los gastos, y con el fin de que  
estas medidas tan importantes se llevaran pronto  
el Hon Presidente nombró á los dos señores Regidores  
el Hon Esteban P. Austin y el Hon Sta. Noram una  
Comisión p<sup>r</sup> Co<sup>r</sup>respondencia data para la formación  
del plan de Ajustos que se ha de proponer al  
Sup<sup>r</sup> m<sup>r</sup> P<sup>r</sup> d<sup>r</sup> Estado. Por la mucha necesidad que  
hay en q<sup>r</sup> el Camino desde esta Villa hasta el Molino sobre  
el Río Palmetto para q<sup>r</sup> los vecinos no faltaren los  
acucios de la Nac<sup>r</sup>idad como es la harina de maíz

SELLO CUARTO

~~~~~

Para los años de mil  
seis y ochocientos

31.  
UNA CUARTILLA.

~~~~~

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

Williams

A Presidente número 4º una Comisión al efecto  
para intervenir en el efecto Los Sres. Regidores y el  
Sr. Jefe de Ingenieros ~~una Comisión al efecto~~. y vicarios la  
vienen todo el día de mañana.

*D. J. White*

J. Williams

29

Md. Villar de Santander 29 Feb. de 1829. Reunió el  
Ayuntamiento en sesión de conformidad a la convocatoria, preside  
el Sr. Alcalde y Regidores Casas, y Lezcano. Acordó el sobre  
expresado. Cooper, se le hizo j. pidiendo del Sr. Presidente la  
consideración del Asunto de la organización de la Milicia Na-  
cional; Y para lo cual se le dio el oficio del Sr. Jefe de Cuerpo  
en su Oficina, en qº el dho Jefe manda el Algar-  
bante proceder sin perdida de tiempo a la organización de la  
Milicia y la formación de un Batallón de infantería  
de Conformidad con lo establecido por la Ley n.º 58 de 23  
de Julio de 1828 como por la Ley n.º 67 de 1º de Octubre de  
1828. Se ha acordado este el Ayuntamiento que para la organi-  
zación de Compañías y Batallón se disida la fundación  
de Jefes en aquellos distritos en el modo que sigue:

1º. El territorio comprendido dentro de los límites siguientes  
constituirá el distrito qº tercera Compañía qº denominará la  
ya Compañía - Valdavia comprendiendo todo el margen oriental  
del Río de los Bascos a la linea inferior del trazado de línies

Hasta y de allí al Este - siguiendo otra línea todo donde se divide  
los aguas del río Mayo, Río Pal Mayra y los que nacen Bravos y de  
allí siguiendo esta división al Norte hasta el Camino de Alvaro, y de  
allí al Sur hacia el Este siguiendo el Camino hasta la  
fusión de los aguas de la Trinidad y San Jacinto que es el  
límite frontal de la jurisdicción de Austin, y de allí  
al Norte siguiendo el otro borde oriental de esta jurisdicción hasta  
el Camino de Arriba ó de Befar y de allí siguiendo el Camino  
nublo hacia el poniente hasta donde dividen los llanos del Colorado  
y Bravos y de allí siguiendo otra división rumbo al Sur hasta  
la Cabecera del arroyo Fernando, y de allí siguiendo tho.  
Buenavista abajo hasta la linea inferior del Río de Thomas Slaugher  
ley incluyendo la doble boca de tho. Slaugher, y de allí hasta la  
cabecera del arroyo Mansado Hues ó Big Creek, y de allí  
siguiendo tho. arroyo abajo hasta el Río de los Bravos, y de allí si-  
guiendo tho. Rio Bravos hasta la referida linea de Foster  
donde se empieza = 2º. El territorio comprendido dentro  
de los límites siguientes Compondrá otra Compañía que se de-  
nominará la 2º. Compañía es decir, comprendiendo sobre el  
margen oriental del Río de los Bravos á la linea inferior del  
Río de John Foster y de allí siguiendo el Río Abajo hasta la  
línea superior del Río de Francis Diggam, y de allí al Este  
hasta el arroyo Chocolate, de allí siguiendo el tho. arroyo hasta la Bahía  
de allí siguiendo la Costa hasta la linea oriental de la jurisdicción  
entre la Trinidad y San Jacinto, de allí hacia el Norte sigui-  
endo otra linea oriental hasta el Camino de Alvaro, y de allí sigui-  
endo tho. Camino al poniente hasta la división de aguas entre los Bravos  
y San Jacinto, y de allí al Sur hasta la esquina que este del  
primer distrito y de allí al poniente hasta el punto de comienzo de la  
otra linea inferior de Foster = 3º. El territorio compren-  
dido dentro de los límites siguientes Compondrá otro dis-  
trito p.º Compañía y se denominará la 3º. Compañía

33

Imprimiendo sobre el margen oriental del Río de los Bravos a la  
línea superior del terrero de Francisco Biggam y de allí si-  
guiendo la linea del segundo distrito hasta la desembocadura del  
Arroyo Chocolate, y de allí al norte siguiendo la Costa  
hasta una legua al poniente del San Bernardo, y de allí  
al Noreste siguiendo los linderos Sud este de los Sitios  
mediados sobre el margen occidental del San Bernardo Confun-  
do sobre el San Bernardo. Hasta el lindero Superior del Sitio  
Nº. 20, y de allí rumbo hacia el Noreste, hasta el  
arroyo Mano ó Big Creek, de allí siguiendo este arroyo abajo  
hasta el Río de los Bravos, y de allí siguiendo el otro Río arriba  
hasta el referido lindero superior de Biggam, al punto de Con-  
cuerzo. —

El territorio comprendido dentro de los  
límites siguientes Compondrá otro distrito para Compañía  
y se denominará la 4º Compañía, Imprimiendo sobre la  
Costa a la eyguna Sud este del 3º distrito una legua al  
poniente del San Bernardo y de allí siguiendo la Costa al  
poniente hasta el desembocadura del Arroyo de la Baca, y de allí  
siguiendo este Arroyo arriba hasta el Camino de Atascosito, y  
de allí al Este siguiendo este Camino hasta el Arroyo San  
Antónito ó "Scull Creek" y siguiendo este Arroyo abajo hasta  
el Río Colorado, y de allí hacia el Este hasta Eagle  
Lake, y de allí hasta la linea Interfaz del Sitio del  
monasterio Slavyktse sobre el San Bernardo, y de  
allí hasta la cabecera del Arroyo Mano ó Big Creek y  
de allí abajo siguiendo este arroyo hasta la linea del 3º dis-  
trito, y siguiendo esta linea hasta el punto de Concurzo  
una legua Norte del San Bernardo —

El territorio comprendido dentro de los siguientes límites Compondrá un  
distrito y la mitad de otra Compañía, Imprimiendo a la Ca-  
beza del referido Arroyo Mano, y de allí siguiendo el lindero  
oriental del 4º distrito hasta el Arroyo de la Baca, y  
de allí siguiendo el otro Arroyo arriba hasta su cabecera

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

William

y de allí al Norte hta el Camino de Bujar, y de allí al Este siguiendo  
el Camino hta la división de aguas entre Bujar y Colmena  
y de allí hacia el Sur Segundo el límite occidental del 1º  
distrito hta el Arroyo Buj Cule al punto de Comunión.

Así pues de Conformidad con los dictátores N° 58 y 69  
relativos a la organización de la milicia, los Ciudadanos  
Militares se juntarán en los respectivos distritos  
el dia 13 del qº venidero Maño para la elección de los ofi-  
ciales que servirán para la referida Ley N° 58. Cuyas elec-  
ciones serán presididos por personas nombradas por este  
Ayuntamiento. Y como por Garrison del Superior Gob.  
se halla ahora provisionalmente agregada a esta Junta di-  
cién la Colonia del Coto Imperial: Gran Witt, y de  
Conformidad con el Oficio del Señor Gefe del Depart.º tra-  
bajado por el, se formará en la otra Colonia la corri-  
pondiente parte de Compañía que por su población  
sea necesario qº la Ley. Cuya parte de Compañía sea  
Añejada al Batallón de Asturias hta la popula-  
ción sea suficientemente aumentada para requerir  
otra provisión qº la superioridad obtenga otra  
cosa en la mañana, por cuya razón este Ayun-  
tamiento pone en la correspondiente Relación al otro  
Señor Empresario para qº ~~el~~ <sup>el</sup> testamento de mili-  
carios, y elicir de Oficiales comprendido pº la Ley  
quedando todo lo parado en ser un de hoy aprobado se pase  
a tomar en consideración el mejor modo pº conseguir  
concurriendamente noticia de los macidos y muertos

35 18

En la jurisdiccion para q<sup>e</sup> quedara este d<sup>o</sup> 18  
Completa Carta ayuntamiento que por la ley N<sup>o</sup> 377  
se negocia sobre Noticias de Casados y nacidos y muertos  
en esta Municipalidad, Como tambien para formar  
man la lista de los nacidos y muertos de Coahuila  
y de Pueblos de Guadalupe, El A<sup>r</sup> Regidor propuso  
que por Noticias o avisos Publicos se considerara a los  
habitantes fuenin mensualmente las noticias reci-  
nas sobre la maternidad. Cuya proposicion fue aprobada  
unanimemente y despues el Ayuntamiento que Conta  
muyas brevidades se sacaba q<sup>e</sup> el año los Ayuntamientos  
fueran para todas partes de la jurisdiccion tratando  
los habitantes. Como buen Ciudadano Huan, En quanto  
sea posible este requisito tan necesario. q<sup>e</sup> se cumpla  
lo serian.

*Samuel M. Williams Jr.*

En la villa de Austin á 20 de Feb<sup>r</sup> de 1829 Recui-  
do el Ayuntamiento de esta Municipalidad en suin entero,  
anario para recibir de la Comision nombrado q<sup>e</sup> este plan  
presente el dia 10 el plan de Habitaciones q<sup>e</sup> hayan  
formado estaban presentes el Señor Gobernador y los dos  
Alcaldes gobernando Villa el Señor Gobernador M<sup>o</sup> Lopez  
Se empieza la discusion del plan de Habitaciones y el Señor  
Gobernador dio una memoria o discusione sobre la maternidad  
y presento la Comision un plan q<sup>e</sup> despues de unir en-

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

Williams

Alcaldes y Jueces el Ayuntamiento adoptó y orden los si-  
guientes trámites a saber:

Plano de Arbitrios que proponen el Ayuntamiento de  
Austin para sustituir los que ordinarios y es-  
traordinarios de la otra Jurisdicción para los años  
de 1829 y 1830.

1º En cada uno de los años de 1829 y 1830 se co-  
brará de los propietarios de los bienes que va nombrado  
las Cantidadades que sigue a saber, se pagará por cada  
Sitio y por Cada Labor de tierra Concedida á indi-  
viduos en la jurisdicción de Austin á la Razón de 4 p.  
y 4 al. p.<sup>r</sup>. Cada Sitio de tierra, y yeso por cada labor,  
½ al. por cada Cabra de ganado mayor de un año arriba  
4 al. y <sup>r</sup> cada Cabra de Caballos de la raza llamada Ameri-  
cana, Un real y <sup>r</sup> cada Cabra de Caballos Mexicanos,  
manos y <sup>1</sup> al. p.<sup>r</sup> cada Cabra de Caballos blancos ó de  
manada. 2 al. por cada Cabra de mulada, sin mas.  
por Cada burro, dos centavos de peso p.<sup>r</sup> cada Cabra  
de puercos, 2 pesos p.<sup>r</sup> cada negro serviente, yeso y <sup>r</sup> cada  
labor de la villa, dos pesos por cada solfa de huerta  
perteneciente al plan de la villa.

2º Cada persona que oferce el Oficio de agente  
público para atender á los negocios de particular,  
ante el Alcalde de la jurisdicción de Austin pagará  
25 p.<sup>r</sup> cada año. Estas personas ofecen los servicios de  
abogados. Si la persona llega á ser un extranjero

31  
No legítimamente establecido en el país paga  
ra 150 p. q' vende la vece deg' habla  
los primera punto de este articulo.

3º Cada persona q' vende mercancías dentro de  
la jurisdicción de Austin siendo extranjero q' no le  
legítimamente establecido segun la ley de Colonización Como  
habitante de la misma jurisdicción pagara á los fondos  
municipales la cantidad de 150 p. p. "Cada tunda e  
tablilla p. separado y sacara una licencia al efecto  
que se le dan por el Ayto. para vender mercancías  
en la otra jurisdicción por un año disa fha, y el q' vende  
ó vende mercancías algunas dentro de la  
otra jurisdicción Ante dícto Ayuntamiento del  
Ayto. pagado los otros 150 p. y sacava la otra  
licencia vicariaña la pena de pagar triple la otra  
cantidad. El extranjero q' entrega su mercan-  
cias a un Ciudadano della jurisdicción q' vende q'  
el pagara 50 p. sobre las ventas, q' el Ciuda. q'  
vende sea suspendido para la anima á cuya efecto  
dara cuenta justificada y bajo sguimiento Cada  
tablilla al Ayto. della Cantidad q' haya vendido  
de mercancías por trencientas a un Extranjero q'  
paga al fin de cada trimestre el otro 5 p. % sobre las  
otras ventas, bajo la pena de incumplir la multa  
de triple la cantidad q' falta en dar cuenta.

4º Cada Comerciante Ciudadano della Juris-  
dicción legítimamente establecido de Comercio  
con la ley de Colonización pagara á los fondos  
de la Municipalidad 25 pesos por Cada tunda  
ó tablilla q' separado q' tiene, y sacara una

**SELLO CUARTO**

Para los años de mil  
seis y ochocientos

**UNA CUARTILLA.**

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 21 y 22

William

Licencia que se le daña por el Ayuntamiento para  
vender mercancías por un año desde este, y  
en su cuento o dentro de media mercancía al  
poco dentro de la jurisdicción, no siendo pro-  
ductos de la otra, antes de haberse presentado  
al Ayto. y pagado los otros 25<sup>o</sup> y sacada la  
refirienda licencia mencionada en la multa de  
impida la otra Cantidad.

3º Cada persona q establece una pulpería  
o vinatería para la venta de licores por  
mundo suyo extranjero no accindido pa-  
ra 150<sup>o</sup> p<sup>r</sup> año a cuyo efecto sacará  
licencia como en los otros Casos, y sea a las  
mismas penas, y si entregare su licencia un  
Civº p<sup>r</sup> vender pagara el 50% Cierre en el  
caso de Mercancías bajar mermas ayudas y  
estaficidas.

6º Cada persona q establece una pulpe-  
ría o vinatería p<sup>r</sup> la venta de licores por mi-  
ndo suyo Civº legitimam te. Accindido  
pagará á los fondos Municipales la  
Cantidad de 30<sup>o</sup> p<sup>r</sup> año y sacará una licen-  
cia al efecto del Ayuntamiento bajo las mismas  
formalidades y sujeto á las mismas penas.

7º Se prohibe en lo ~~atgalate q' est~~ q' est:

Y alq' que se vaya saca de su licencia su pulperia para vender ~~en q' no es permitido~~ q' no es permitido licor ning': de aguardiente o vino en menores cantidad q' un galon medido. Y q' los igual a cosa de cinco quartillos medida española, y se prohibe q' pase alq' de esto cantidad sea llevada en la tanda o en la portab. Et que salga ni cumpla q' este establecimiento incurra la pena de pagar el valor de una licencia de pulperia. El que vende mercancias secos en una tanda licenciada como pulperia pagara el valor de una licencia de mercancias ademas del de pulperia.

8º Los q' quieren establecer ~~mercio~~ ~~q' est~~ licencias o tabernas sacaran una licencia al efecto del Ayto q' sea dado q'nto baso los reglazos y restacion q' se consideren necesarias para impedir q' sean excepcionales de gente viciosa, o q' se vendan otros licores q' se sacaran p' el consumo de los propietarios. Si ayun to. tendran las otras tales - rnas bajo su inspección y pueda anular la licencia ante mercinada y origin el valor de una licencia de pulperia luego q' en el juicio del Ayuntamiento la taberna llega a ser pulperia mas bien q' meson para la acomodacion de diajeros.

9º Se comprende en los Articulos q' antecede las ventas de mercancias o licores q' se hace abajo de qualquien brague

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

Milicano

abolo en la Baja de Rio Limpias y sobre en las  
llanuras de villa.

10. El Ayto. te brinda su vapor insitiano formara  
tres ayuntamientos que sean Municipios p.  
Cobran la otra Conta que se formare su  
Correspondencia exacta y a multas, y formara  
una lista nominal de la Cantidad que cada  
uno debe pagar de Conformidad Con la base  
establecida. Copias de Cuya lista seran puestas  
en los lugares publicos por lo menos ademas de  
la que se ha de presentar en la Cabecera para q.  
llega al Cincinato de diputados, Cuya Cantidad sera  
pagado prouidamente dentro del dia 1º de Mayo p.  
el Corriente año de 1829 al depositario de los fondos  
Municipales. Y para el año de 1830 la mitad  
sera pagado al dia 1º de Mayo, y la otra  
mitad el dia 1º de Nov.º de 1830 y el Alcalde  
a pedimento del Ayuntamiento Entragaran al  
Monarca el juramento contra la Ofencion contra  
los bienes del que falta en el pago, Con orden  
de Hacer el dinero por la Venta publica de bienes  
del delinquiente en el perentorio término de 2 dias  
y los costos de otra Ofencion seran pagados p.  
el nifioso delinquiente.

11. Todo el fondo sobrante despues de

Apropiaria lo necesario p<sup>r</sup> la Casa Cen-  
sorial, Cancel, y los gastos ordinarios  
sera aplicado á la fabrica de una Casa  
de encaña. — 7 Mts — 74 1/2 Seys ee

J Williams Sac

Nota Segun una estimacion hecha por este Ayuntamiento  
de Conformidad con la mason data que ha sido yante presentada  
al Alcance del Ayuntamiento parece que el gabinete de ab-  
stencion arriba expuesta producira entre 4.500 y 4.866  
pesos 4 ad por cada año.

Mtbo Continuo. Se puso á discutir el asunto relativo  
á la formacion de dr. presupuestos de gastos munici-  
cipales, el 1º de los gastos ordinarios y 2º los gastos ex-  
traordinarios, y se acordó lo siguiente á saber:

Presupuesto del gasto ordinario de la Municipalidad de Huatulco para el año de 1829.

Susas de un Socio instruido en los Oficios de Castilla y  
y Nogales p<sup>o</sup> a desempeñar los deberes del Empleo  
y servir de traductor p<sup>o</sup> publicar los decretos y  
ordenanzas del Gov<sup>no</sup> y juntar la concurrencia de los  
miembros del Ayuntamiento todo q' el dicho Gov<sup>no</sup>  
estrena q<sup>o</sup> su debido cumplimiento.

Pasto de Japón, sobre un blanco. Tintor, tinta y  
plumas d'arena. Olla va la q' p'ra la faltada  
fondo se compone de las tiendas muy cano } 125.00

Alquiler de una Casa p. el Ayuntamiento que  
sea de Casa Consistorial. Una Vela da... 100 e o

Mesas, bancos, tapaderas y la mesa y despa-  
juelas para conservar los trucheros } 125.

Cartero Contingente Círculo son su per sellado y  
Libre de autor da, punto de cartas negado a Indio  
da. 47 36

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

De la vuelta

Williams

1457 2-

Audiencia Contracida por el Ayuntamiento del  
Año yº según la Cuenta qº acompañante. 409 2-

Pesos 4866 4 a.

Para apurado de los gastos extraordinarios de la Mi-  
unicipalidad d. l. A. y. los años de 1829 y 1830 Peso R. C.

Para la fábrica de Cancil 4 000 0 00

Para la fábrica de Caud. Consistorial 2 000 0 00

Pesos 6 000 0 00

Nota

Sé ha formado este presupuesto para los  
Años de 1829 y 1830 con el fin de facilitar el Ayuntamiento  
en trazar los Contratos necesarios. Con lo anterior  
dando á entender la similitud del jefe gasto para las  
otras en los plazos enqº estipulan ambos partes ob-  
servan bajo la cintura que el Govº no ha autorizado  
ni tenido de arbitrio y paupruesto, propuesto por el  
Ayto. qº qº no habrá diferencia en los pagos Confirme  
a qui sea acuerdo entre el Ayto y los contratantes.

En la M. de diciembre d. qº el Ayto. deua pagar la mitad en  
el año y la otra mitad en el siguiente de 1830.

D. F. Williams

Samuel Williams

D. J. S. Sociedad

En la Villa de Auklin a 24 de set<sup>o</sup> del 1820  
 Reunido el Ayuntamiento en su sala  
 ordinaria y nombrado el Señor  
 dos Regidores se daria asentir el sindico y noce-  
 idor se tomó en consideración la elección de  
 sindico en el precinto de Mina como también en  
 el precinto de Victoria, y hallando una infor-  
 matidad en la elección q<sup>e</sup> hubo lugar en el tiempo  
 de las elecciones regulares del J<sup>o</sup>. & J<sup>o</sup>. diciembre  
 fueron declarados nulos los dos q<sup>e</sup> hubo, y de consi-  
 guiente mundo el Ayuntamiento q<sup>e</sup> una elección q<sup>e</sup>  
 Sindico en el precinto de ~~Mina~~ tendrá lugar el  
 dia 15 del entrante marzo, en tres lugares es decir  
 en Casa de William Staffor, en el pueblo de Branson  
 y en el pueblo de Harrisburg, y q<sup>e</sup> en el precinto de  
 Mina otra elección tendrá lugar el mismo dia 15  
 Endos lugar ordenar en la Casa de W<sup>m</sup> Ketchel o y  
 en la de Thomas M. Duffe, q<sup>e</sup> sindico de otros pre-  
 ciertos. También numero entre Ayuntamiento q<sup>e</sup> proce-  
 derá a la otras elecciones, los siguientes Ciudadanos  
 ordenar q<sup>e</sup> la q<sup>e</sup> ha de tener lugar en Casa de  
 Staffor el Cui<sup>o</sup> Clement C. Poyet, ta de Branson  
 el Comisario Alex<sup>r</sup> Hodges la de Harrisburg el Cui<sup>o</sup>  
 Nicholas Clapp, ta de la Casa de Ketchel el  
 Cui<sup>o</sup> Freeman George, ta de Thomas M. Duffe el  
 asficio de Señor Duke. Ministrado el voto

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

q<sup>e</sup> se expida los Correspondientes Aviso y Circulares  
al efecto, y de cerca la firma

Samuel del Williams

Ciudad de Austin a 2 de Mayo de Mil  
seiscientos y veinte el Ayuntamiento de esta Municipali-  
dad en Sesión Ordinaria fueron presentes  
el Soc Presidente y los dos Soc Regidores, Al-  
calde el Soc Jefe de Pascuas, se abrió la  
sesión en Leyendo los actos de las sesiones ex-  
traordinarias q<sup>e</sup> hubo en el fincado mina de  
Jeb! y separó despues, tomando la palabra el  
Soc League D<sup>r</sup> Regidor a discutir el asunto de  
enseñanza publica, y el otro Soc League presentó  
un documento q<sup>e</sup> contiene Subscripción voluntaria  
de los Ciudadanos de la Jurisdicción q<sup>e</sup> para ocho  
cientos pesos, cuya fondo los suscriptores sumaron  
lo voluntariamente q<sup>e</sup> la entera regulación del  
Pueblo q<sup>e</sup> la Contracción de una fabrica q<sup>e</sup>  
sea de ser apropiada solamente q<sup>e</sup> una  
Escuela. Con tal objeto propuso el Soc League  
que q<sup>e</sup> este Ayuntamiento se nombra una Comis-

sin piana forman planes de una fabrica p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> el 23  
escuela con el fin de someterles al Ayunta-  
miento, Con la data q<sup>e</sup> fechas Circunstancias se desa-  
cuerquen sobre el Costo de la otra fabrica, y ana-  
que el Ayuntamiento p<sup>a</sup> cada adoptan qualquiera de  
la o otras planes q<sup>e</sup> en su Concepto son mas apre-  
posito p<sup>a</sup> la escuela, y los Ciudadanos Esteban J. Aus-  
tin, Juan Moyaum, y Esteban H. Ichavar fueron  
nominados una Comision al efecto, y el Ayunta-  
miento fijo Catena dias dentro los q<sup>e</sup> qualquiera  
de presentar los planes, y presupuesto de gastos p<sup>a</sup>  
la fabrica Mencionada, y se puso a tramitar con  
consideracion el asunto de bocachos y vagabundos  
que se hallan existentes en la muniicipalidad con  
el fin de q<sup>e</sup> tales de naga semefantes males que con-  
sumpe las moraleas de la puritanidad y paureza espec-  
taculos escandalosos a la sociedad, y sabiendo  
el Ayuntamiento q<sup>e</sup> en esta Villa se halla en lo actual  
otros sujetos de infamia Conducta de esta natural-  
era que son William M. Morris, y Charles  
Smith, mando el Ayuntamiento q<sup>e</sup> por medio de  
una noticia se les den aviso q<sup>e</sup> son expuestos  
a todo el naga delley en la matinée, y q<sup>e</sup> el  
Ayuntamiento extrahablemente Reguieren de ellos  
Conducta angulada, q<sup>e</sup> q<sup>e</sup> en caso de sea continua  
procedera el Ayuntamiento contra ellos, tambien se  
sabe el Ayuntamiento q<sup>e</sup> hay existentes en la muni-  
cipalidad otros sujetos q<sup>e</sup> caminan alegre a  
sea dela misma clase a los dos anteriores, a los  
q<sup>e</sup> q<sup>e</sup> tambien se dene noticia q<sup>e</sup> teman de  
enmendar su conducta, o sonan espurto tan des-

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28, 29

solamente en su materia —

En el Compendio de los anteriores 149 y 110  
de la Ley n.º 37 sobre Hospicio Boticario y  
facultativos manda el Ayuntamiento q<sup>e</sup> los doct<sup>r</sup>s.  
referidos serán traducidos y puesto en lozanos  
públicos con una noticia a los intendados q<sup>e</sup>  
se hallan en la Municipalidad con el fin de  
q<sup>e</sup> se presenten ellos al AYUNTAMIENTO con sus diplomas  
y a p<sup>r</sup> q<sup>e</sup> otros diplomas siguen el curso q<sup>e</sup> pre-  
vino la Ley y q<sup>e</sup> los facultativos operen en  
funcion con la licencia Necesaria, q<sup>e</sup>  
los q<sup>e</sup> no tienen diplomas no podrán en-  
ganchar el público ni q<sup>e</sup> se les permiten la  
ejecución de funciones que no conocen ni  
otras aquisites necesarias para ejercer tales  
funciones —

Sopas el Ayuntamiento a tomar  
en consideracion el estado del Camino que pasa  
de aqui hacia Salin del mante del otro lado y  
accede el Ayuntamiento que todos los habitantes  
que viven sobre aquel lado del Rio comprenden-  
dido en el territorio que llega hasta un ancho de  
abajo de los habitantes Hinley, en una linea  
que tiene de tres leguas distante del Rio y  
siguiendo el Rio abajo hasta otro ancho punto

SELLO CUARTO  
Para los años de mil  
seis y ochocientos

47 UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

William

y de allí siguiendo este arroyuelo hasta el Río y de allí  
siguindo el Río Asnillo hasta la segunda desembocadura de los  
Labios Norte del Camino Nacional, y de allí siguiendo  
la linea superior de estos labios al niente hasta un  
punto que dista tres leguas del Río y de allí al sur  
hasta intersección con la linea q<sup>e</sup> viene abajo. Tratasean  
todas el otras Caminos q<sup>e</sup> para Comunicarlos y permanezcan en  
un estado transitables por Carruajes y Carruas (May-  
ores) y el Ayuntamiento querrá el Cuid. C. G. Mac  
Bert para manifestar y anaylar el trato q<sup>e</sup> se establezca  
entre q<sup>e</sup> los funcionarios del Ayuntamiento. También  
se acordó el Ayuntamiento q<sup>e</sup> que el Camino de otra  
vía q<sup>e</sup> se crece para el Camino de la Madelena  
q<sup>e</sup> cruza el Río en Cura del Cuid. Juanol Groce  
sea por el otro lado Groce abajo las instruccio-  
nes del Ayuntamiento. Trataseado q<sup>e</sup> los negros  
que pertenezcan al otro lado Groce q<sup>e</sup> q<sup>e</sup> q<sup>e</sup> q<sup>e</sup>  
son Groce hasta intersección el Camino q<sup>e</sup> va de aquí  
hasta la Cura del C<sup>o</sup>. Gustavo Edwards, y permanez-  
can presentarse estes señores q<sup>e</sup> se celebre la reunión q<sup>e</sup> reunirse  
el dia de mañana.

29 M<sup>r</sup> Williams

Samuel M. Williams  
Firm

En la Villa de Austin á tres de marzo  
del 1829 Reunido el Ayuntamiento de esta  
Municipalidad en sesión de Conformidad  
Con la disposición de ayer, se Ompuso la  
sesión leyendo los actas de ayer, y despues  
se puso á discutir el asunto relativo á la  
Elección de un Comisario y Síndico para  
el establecimiento de Granados sobre el Río Guadalupe, Cuyo establecimiento no se halla en orden.  
se halla agregado á esta jurisdicción, Acondi-  
ento Ayuntamiento de que se oponga las instau-  
ciones necesarias al Empresario de dicho estable-  
cimiento, q<sup>e</sup> sin perdida de tiempo hagan las  
elecciones de fealdad y mandar á este Ayunta-  
miento las correspondientes listas de votos y los delitos q<sup>e</sup>  
el Ayuntamiento de ayer dictó, que al  
mismo tiempo se expida las órdenes q<sup>e</sup> la ejecución  
de oficiales q<sup>e</sup> organización de la milicia local  
de dicho establecimiento.

Samuel M. Williams  
Síndico

EN

**SELLO CUARTO**  
Para los años de mil  
seis y ochocientos

**UNA CUARTILLA.**

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

25.

Williams

la villa de Austin á los diez y ocho días del mes de  
Mayo de mil ochocientos veinte y nueve. En este  
día se presentó el Señor William Cooper y presentó el  
juramento de jurado como Juez de Jurados.

J. White

Samuel M. Williams  
Juez

En la villa de Austin á los veinte y uno días del mes  
de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve. En este  
día se presentó el Señor Truman George y presentó el juramento  
como Comisionado del juzgado de Minas.

J. White

Samuel M. Williams  
Juez

En la villa de Austin á 21 de Mayo de 1829. Reunido el  
Ayuntamiento de la Jurisdicción de Austin para la elección de  
los Oficiales de la Milicia Civil de esta Jurisdicción que Componen  
un Batallón, de Cuatro Compañías.

DODD

son elegidos para la oficialidad de las Compañías  
que componen el batallón de Austin los Ciudadanos  
siguientes.

*Para la 1<sup>a</sup> Compañía*

*El Ciudadano Abner Huyrendale Capitán*

Ydem	Thomas Adley	Teniente
"	Jesse Gaines	idem
"	Leonard W. Price	Sargento
"	Randall Jones	Subteniente
"	Thos H. Borden	Sargento 1º
"	John York	
"	Joshua Parker	{ Sargentos 2º
"	Francis Holland	
"	Brazilla Huyrendale	

*Para la 2<sup>a</sup> Compañía*

*El Ciudadano Martin Allen Capitán*

Miles N. Allen	Teniente
Robert Vice	Teniente
John Allcorn	sub ten.º
William Wellsbury	sub ten.º
Daniel Shipman	Sarg.º 1º
John Shipman	
Nancy Stafford	{ Sarg.º 2º
Wm Bloodgood	
Henry White	

*Para la 3<sup>a</sup> Compañía*

*El Ciudadano James B Bailey Capitán*

Hinton Curtis	Ten.º
Pleasant D. McNeil	Ten.º
Andrew Roberts	sub ten.º

El Cura: Samuel Collet p<sup>r</sup>. Sub teniente  
 " " Abner Harris sargento 1<sup>o</sup>.

Eli Mitchell 3

James Hodge } sargentos 2<sup>o</sup>

James Bailey }

John Hobbs }

Landa de la 4<sup>a</sup> Compania

El Guard: Bartolo Jones Capitan

" " Boimian Fijo

Elias R. Nightman Fijo

John Huff Sub teniente

Priscilla Scope Sub teniente

Jefferson George Sargento 1<sup>o</sup>

Tho Williams 3

Benjamin Rawls } sargentos 2<sup>o</sup>

Rufus Wright }

Adolphus Hope }

Y en Continuacion para haber sido los antedimensiones  
 electos se extendio á cada Oficial una Notificacion  
 de su eleccion y de presentarse en esta villa el dia 4 del  
 mes de Abril delante de este Ayuntamiento para la  
 eleccion de la plena Mayoria del Batallon.

J. W. Williams

Samuel M. Williams

J. W. Williams

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

Williams

En la villa de Austin a 4 de Abril de 1829

Reunido el Ayuntamiento de la Jurisdicción para proceder  
a la elección de la plena mayor del Batallón  
de Austin. Compárcenos los siguientes oficiales de  
las Compañías y juraron el debido juramento como  
quedó provisto por el Art. 5º del decreto N° 69

1 <sup>a</sup> . Compañía	2 <sup>a</sup> . Compañía.	3 <sup>a</sup> . Compañía
Gen <sup>te</sup> Jesus Pinero	Cap <sup>m</sup> M. A. Miller Allen	Cap <sup>m</sup> J. B. Bailey
sub Gen <sup>te</sup> Leon W. Groce	Gen <sup>te</sup> Rob <sup>t</sup> Jones	
Cap <sup>m</sup> Abner Kuykendall	Gen <sup>te</sup> Miller N. Allen	
Gen <sup>te</sup> Thos. Allen	sub Gen <sup>te</sup> John McCom	

4<sup>a</sup> Compañía

Capitán Bartlett Sims	
Suboficial John Huff	
dem Prosper Kope	

y auto Contínuo procedieron los oficiales al nombramiento de  
la plena mayor del Batallón de Austin y salieron  
electos los siguientes para Coronel, Gen<sup>te</sup> Coronel, Sub  
ayudante, cirujano, armero, y tambor mayor. El Cuida-  
dano Estevan Austin, para Coronel, recibiendo 11 votos, y el And.

53

27.

Zeno Phillips para Ten<sup>to</sup> Comandante recibiendo 11 votos y el  
Cid<sup>o</sup> Samuel C. Hiams para Sub teniente recibiendo 11 votos.  
y los Ciudadanos Francisco. F. Wells recibió 11 votos para  
Almofano. George Buff recibió 11 votos para Almofano y  
Fijo & Maugler 11 votos para Tambor mayor. Para  
jefes de Ayudante recibió el Cid<sup>o</sup> Oliver Jones voto 10 votos  
y dum " idem " idem James Linsky " 1. voto

po<sup>r</sup> Segundo Ayudante idem. Cid<sup>o</sup> James Linsky " 10 votos  
y su consiguiente delegado electo por pluralidad de votos.

En mandat al seu Sindic<sup>o</sup> Procurador se introdujo  
una representación de algunos vecinos residentes en el  
Distrito que forma la 3<sup>a</sup> Compañía quejando contra la  
elección que hubo en este distrito para oficiales allegando  
la admisión de votos de personas cuya residencia en la  
jurisdicción no llegaba a un mes dentro de la elección. Y por  
la rendición de este Cuerpo se consideró que remita la  
Materia al Señor Jefe del Departamento para su decisión.

Se pase despues todos los oficiales de esta Batallón pa-  
rente a votos para inspección y se resulte que el Ciudadano  
Juan Martínez de Borriquendio Vaca de Befar recibió  
11 votos, de cuya elección se dará la correspondiente  
noticia al Gobernador.

Quedan sin efecto las demás  
noticias de elección. Thomas M. Williams  
Jefe de la Guardia Nacional

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

Williams

En la villa de Austin á los seis días del mes de  
abril de 1879 se reunido el Ayuntamiento de esta Ju-  
risdicion, en su mma ordinaria, presentes el Hon  
Presidente los dos Hon Regidores, ausente el Hon. Corpa-  
Sindico Guacuado. Se acordó el Ayuntamiento de que  
el Hno sacaría de este Libro una lista de las personas  
elegidos para Oficiales de las Compañias de la Milicia  
Cívica de esta Municipalidad, agregando á ella las  
de la fracción de Compania y las de la Colonia  
del Empresario Gran dell' Witt. En el Caso que llegan  
antes de la salida del proximo Viernes Cívico,  
Cuya lista se remitirá con el Estado de fuerza y  
Armamento al Hon. Jefe de este Departamento para los  
finos correspondientes. Se presentaron el Hon. Coronel  
Hethorn a Austin viva petición del Hon Randal Jones  
en que manifestó las justas causas que le impide  
á tener los deberes de Subteniente en la primera  
Compañia de la Milicia Cívica, y Considerandolo  
este Cuerpo muy juntas y segun el derecho se le de-  
claró exento del deber de cumplir y tener a su  
lugar el bandero de primero de otra Compañia.

Tambien se acordó el Ayuntamiento en que para el  
Hno año se sacaría el Estado de los Nacidos Casados  
y muertos, en el primer trimestre de este año, para  
remitirlo al otro Jefe Compartiendo la Ley N° 37

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

William

Por el Srn H M League se tomó en consideración el asunto relativo a la fundación de una Academia. Como parecido en sesión de doce del pasado Mayo, dijo el Srn League q<sup>e</sup> para los términos de la Comisión nombrada para formar planes y conseguir data para presentar al Est<sup>o</sup> había entendiido que con algunos nombres no habían podido conseguir de los maestros la data necesaria para calcular los costos &c. y que la Comisión solicitaba un mes de término para cumplir con los asuntos puestos en su cargo.

D G White

Samuel M Williams  
Esq

D D D D

En la Villa de Austin a los 29 dias del mes de Abril  
de 1829 Reunido el Ayuntamiento de Austin en Sesión Extra-  
ordinaria presiente el Hon. J. Wm. Williams y los dos Regidores Asunto el  
Sr. J. M. Williams Procurador, fue presentado por el Cto.º Thomas  
J. Partey ~~des~~ Certificacions de Corporaciones Muy Ilustres en  
los Estados del Norte Acreditando sus facultades y Nunciando  
la practica de Medicina, y u acuado el Ayto. en orden  
licencia parcial al referido para ejercicio sus facultades  
Como Medicos pta da resolucion del Supremo Gov.º y al efecto  
se remitieron los dho documentos al Supremo Gov.º para su  
Resolucion en la materia: y para este se cierra la sesion

  
Samuel M. Williams

En la Villa de Austin a los Cuatro dias del  
mes de Mayo de 1829 Reunido el Ayuntamiento  
jurisdiccion de esta persona ordinaria presente todos los miembros  
del Ayuntamiento, se tomó en discusion el asunto  
relativo al establecimiento de una Academia, segun  
procedio para sesion de seis del pasado mes de Abril  
y para ser concordemente a los deseos de los miembros

**SELLO CUARTO**

**Para los años de mil  
seis y ochocientos**

**UNA CUARTILLA.**

**ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28, 29**

William  
de la Comisión nombrada en sesión en dia do. del  
pasado uno de Marzo, Anula el Ayuntamiento la otra  
Comisión, y nombran los Señores Estevan Austin,  
William Morton, Estevan Richardson, James  
M. Clarke, y Bennett, para formar los  
planos para la fabrica de Una Academia y el  
parque que deban pertenecer a la misma para  
necesarios en la Empresa.

*D. White*

*Samuel M. Williams*

*A. Ainsworth*

En la villa de Asturias a 26 de Octubre de  
1829 y reunido el Ayuntamiento de esta jurisdic-  
cion, presiente el Señor Alcalde que es los  
Señores Regidores Tomás Davis y Rosa & Seague  
asimismo el Señor Juez Procurador. tomó la pala-  
bra el Señor Juez, y propuso para discusión la necesi-  
dad que existía p' tomar el Censo de la jurisdiccion con  
el fin de formar los extractos necesarios para man-  
dar al Gov. y se acordó entre los Regidores  
que se procediera inmediatamente a tomar el Censo  
y estadística de la jurisdiccion, y los ordenes necesi-  
arios se mandaría a los Comisarios para que  
de su parte hagan lo que de ellos depienda en sus  
preciosos respectivos.

J. P. H.

Samuel M. Hollister  
Alcalde

El dia 27 de octubre del 1829 Reunió el Ayuntamiento en sesión  
extraordinaria presiente el Señor Juez, los Señores Regidores y el  
Juez Procurador. Se propuso por el Señor Juez Procurador  
que Considerando el estado abandono de la atravesada sobre este  
Río á este punto, es necesario que por el Cuerpo se tomen las pre-  
vilegios Necessarios para que las obligaciones del <sup>quintana armada,</sup> <sup>esta legación</sup> Individuo  
sean cumplidos como igualmente que el publico no sea incomo-  
dado por la falta de atención y votos, y que si por el dho Indivi-  
duo no tiene facultad para dar el debido cumplimiento, se proce-  
da a una Contad sus fiadores en el modo que por el Cuerpo se  
estima necesario para que quede salvo la responsabilidad  
del Ayuntamiento.

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

Por Cuanto á que el Estado actual dela travesia  
al paso de este Rio á esta Villa es tan abandonado se acordó  
por el Ayunt<sup>to</sup> que se dan noticia al Indiviso titulado que la  
tierra arrendada y á sus fieles en caso necesario que es ministerio  
que inmediatamente se pague todo suficiente para pagar los  
pasajeros, y Guaguinos etc como de pasar los barrancos en un  
Estado transitables, y para pagar lo que debe el Indiviso para  
el alquiler de la atravesia. Ademas se acordó que el Señor Al-  
calde copida las ordenes necesarias al efecto.

*J. Whitaker*

*Alcalde del Villar*

In la villa de Austin á 14 de Noviembre del año de 1829  
Reunido el Ayuntamiento de la jurisdiccion de Austin en sesion  
extraordinaria presente los Sres el Ptes<sup>to</sup> los dos Regidores y el  
Sindico Procurador, se puso en discusion por el 2º Regidor que  
por la importancia qdile se concluya Cuenta mayor brevidad el  
Censo de esta jurisdiccion qdile muy necesario que se fija un  
dia para qdile los miembros hagan sus actuaciones sobre el asunto,  
y se acordó qdile el dia 23 del presente cada uno de los intendidos  
paga su asistencia adicional para dar lugar a la jefatura  
de un general. Despues qdile el Dr. Robert Pablo fue pre-  
sentado sus diplomas como Medico y se acordó por el Ayuntamiento  
licencia provincial para ejercer sus facultades como tal en  
esta jurisdiccion - Y despues se tomo en consideracion la diploma  
del Ciudad Juan Francisco Whaley como a Medico y se acordó igualmente  
licencia adho qdiles para ejercer en esta jurisdiccion sus  
facultades como Medico.

Y

Si para á tomar en consideracion la Venta de los  
Solans de Batavia y huerta de la Villa de Astur  
y pertenecientes á los fondos de propios de la Municipi-  
dad, Y el Ayuntamiento Considerando el numero de  
Cuds que quieren adquirirlos como igualmente la  
Municipio de fondo acordó que el dia 15 del 4º vencido  
se proceda la Convocatoria á Vendel los Solans  
de Batavia y huertas necesarias para los Cuds que los  
quieren, previa la publicacion de los requisitos y rea-  
laciones q' son el Cuadro de estos Precio q' forman.

Y Concluyendo el Ayuntamiento acordó que Fox no habia Cum-  
plido con sus obligaciones el q' tiene los botes sobre la atravesada  
á esta villa q' el dia 22 los miembros pararán á visitar los  
bananeros para ver si se ha cumplido el intermedio sus deseos  
y se cierra la sesion convocada otros el dia 23 del presente.

Al Ayuntamiento de Asturias 22 de Febrero de 1829  
do el 27 de enero desconfiando con lo acordado el dia  
14 del presente q' aun no estan puestos los mismos q' con 100  
reales cada uno ala Estadistica y Censo se fijo la mision  
para el dia de viernes 4º vencido

J. H. Williams

J. M. Williams

61

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos.

UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

31

Williams

In la Villa de Austin 27 de Noviembre de 1829 Testimonió  
el Ayuntamiento en sesión como presidido en la sesión del dia 23  
del presente y habiendo los intervinientes presentado las notas de 1  
Anos que se ha tomado de la Población de esta Municipalidad  
y resultando de que hay una población arriba de 2.800 Almas  
En Consecuencia de lo cual y atendiendo a lo prescrito por el  
Artículo 98 de la Ley N° 37 sobre el Poblaro Económico de los  
Pueblos sobre el numero de Regidores que debe tener la Población  
que tiene arriba de 2.500 almas la su Municipalidad un  
Alcalde Cuatro Regidores y un Jardine procurador para  
fornir al Ayuntamiento del año venidero. En virtud de lo expuesto  
el Ayuntamiento se ha acordado que se fomente a los habitantes  
de esta Municipalidad que en el segundo Domingo del mes  
entrante procedan los habitantes a elegir los propietarios  
para otros ~~Cargos~~ Cargos Concejiles, y además un Comisario  
y Síndico sobre el San Jacinto y sus aguas, y otros Comisarios  
y síndicos para el establecimiento de arriba. Como por un Comi-  
sario y síndico abajo sobre este Río y otros Comisarios y Sín-  
dicos sobre el Blanco ~~en~~ margen occidental y el Río Coli-  
endo. Los puntos siguientes se han fijado para las elecciones  
1º In la villa de Austin. 2º En casa de Juan Flores que sera  
presidido por el otro Coles - 3º En casa de Francis Holland  
que sera presidido por el don Iessu Grimes - 4º En casa  
de Moses Rousseau - 5º En el Colonia qº sera presidido  
por el don Jardine Frascuado - 5º En casa de Lawrence  
Ramsay que sera presidido por el Comisario el don Freeman

6º En la villa de Branson que sera presidido  
por el Señor Comisario Hodge - 7º En casa de William  
Stafford que sera presidido por el Señor Regidor Davis -  
8º En la villa de Mansfield que sera presidido  
por el Señor Regidor League. Ademas se acuerda q.  
En el establecimiento del Señor Empresario D'ville se fundara  
una Escuela en la Villa de Gonzales que sera presidida  
por el Señor Comisario de allí.

El Precinto de Sanfacinto se forma de  
todos los establecimientos sobre sus aguas abajo del Camino  
llamado de Stancorito bajo el nombre del precinto de  
Sanfacinto. El Precinto de arriba se forma dentro  
los limites siguientes desde un punto sobre el Camino de  
la madonna llamado En Ingles Coshati que sera a dos leguas  
distante del Río de los Baños sobre su margen occidental  
y de allí con una linea que toca el Camino de Laabana  
al punto donde Cruza el otro Camino del Río Colorado  
y de allí parando el Río siguiendo otro Camino dos leguas  
distante y de allí arriba siguiendo el otro Río al mismo  
distancia hasta llegar al Camino de Bepa y de allí  
al otro siguiendo otro Camino parando el Río de los Baños  
hasta donde dividen las aguas de los Baños y el Río Trinidad  
y de allí bajando abajo dirigin abajo hasta tocar el Camino  
de Coshati y de allí siguiendo otro Camino hasta el punto de  
Comensan y si ha quedado el otro Precinto basta el nom-  
bre del Precinto de Barrios.

En el Señor Sindic Procurador se pre-  
sentó las certificaciones oficiales para el Señor Doctor  
James Miller para licencia de ejercer sus facultades como

(32<sup>to</sup>)

Medico en esta jurisdiccion, y habiendo el Ayuntamiento  
acordado la licencia necesaria acorde el Ayuntamiento  
que este Son Cien los demas Señores que han solicitado  
licencia para exercer las funciones de Medico en esta  
Municipalidad se presentaran al Ayuntamiento para tomar  
en escrito la correspondiente licencia como prevenido por el  
~~artículo N° 110 de la ley N° 37 Cuyo~~ Decreto les sirvieren de  
plena licencia para exercer sus funciones y estaran de  
Conformidad con las leyes el estipiendo para su trabajo.

En Continuacion el Ayuntamiento manda para  
Agrimenor de la Municipalidad de Ciudad Trujillo  
Borden y acorda que el dicho Individuo suministra al Ayuntamiento  
la fisionomia para el fideicomiso de su encargo

D. J. M. W. M. W.

Samuel M. Williams M. M.

Metzilla de Austin a 14 de Dic<sup>r</sup>. de 1829. Algunos el Ayuntamiento en  
Sesion Extraordinaria para elegir el remate que ha de tener lugar  
Mañana delos Soltos de la Villa. Acorda el Ayuntamiento que por la  
determinacion de los peritos el precio de los Soltos de fatacia ha de ser quince  
pesos, y el precio de los solos de peonía treinta pesos. Ademas  
Acorda el Ayuntamiento que se daren el plazo de seis meses a cada  
uno de los Compradores, para hacer el pago. Como tambien de  
que cada uno que Compre un Solar de fatacia ha de poner una casa  
o buen fachat en ese año contando desde el de Mañana sobre el solto q<sup>r</sup>  
Compra, y esta vivienda ser de tres y quatas Soltos. El q<sup>r</sup> Comprador seis  
Soltos ha de poner dos casas á fachadas sobre los distintos solares, los  
solares de cuanta se hagan de cercas dentro de un año.

D. J. M. W. M. W.

Samuel M. Williams M. M.

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos:

UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 20 y 27

En la villa de Austin a 20 de Octubre de 1829.  
Lista de los Individuos que obtuvieron votos para  
Alcalde en las Elecciones Municipales hechas el 22  
los días 13 y 14 del presente de Conformidad con el  
Artículo 164 de la Constitución y los artículos 97 y  
100 de la Ley N° 37

Thomas Barnet recibió 270 votos  
Stephen Richardson idem 83 votos

J. White

Res. Hodge

Martin Allen

Port. Miller

William Dobie Dunlop

R. M. Cartwright Jr.

## ALLEGEDLY RUIN

~~Y sin ser solas sin dolo  
sin y estiam~~

SERIE C 1953

ताव द्वा ग्रन्थ एवं अनुग्रह  
संकलितोद्धरण यज्ञ

~~the following lines is a list of names of  
men who are dead, with their names,  
that you can add to your list. I have only  
one name as I do not know all of them.  
I hope you will be able to get more.  
Yours very truly, J. C. W.~~

*Monachus* *ludovisi*

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

En la villa de Austin i los veinte días set más de  
diciembre de 1824. Lista de los Individuos que obtuvieron  
votos para Regidores en las elecciones Municipales  
hechos el dia 13 y 14 del presente de conformidad con  
el artº 164 de la Constitución y los artículos 97 y 100  
de la ley N° 37. Para el año de 1830

Josn H Cartwright	recibio	170 votos
Waletas C White	idem	144 id
A H Phillips	idem	118 id
Wm Robinson	idem	102 id
Churchill Fullerton	idem	91 id
A C Buckner	idem	65 id
Martín Allen	idem	63 id
Wm Rabb	idem	35 id
J Phillips	idem	15 id
R Jones	idem	13 id
Wm Pettus	idem	11 id
Z Phillips	idem	2 id

J. F. White

Alex. Dodge

Martín Allen

W. C. Wilson

William Dobre Dunlop

H. Cartwright

ESTADOS UNIDOS  
y el de los  
ESTADOS UNIDOS

ESTADOS UNIDOS

ESTADOS UNIDOS

# La Villa de Austin a los 20 dias del mes de Dic.<sup>e</sup> de 1829

Lista de los Individuos que obtuvieron votos  
para Sindico Procurador en las elecciones mu-  
nicipales hechas el dia 13 y 14 del presente de  
Conformidad con el art. 164 de la Constitución y  
el artículo 67 y 100 de la Ley N° 37 - para el  
Año de 1830

Walter C. White recibio 103 votos

Mrm Potts idem 42 idem

Jamer Knight idem 35 idem

Mrm Rabt idem 18 idem

J A Cartwright idem 17 idem

Isaac Grimes idem 6 idem

F Slack idem 3 idem

Isaac Pennington idem 1 idem

Walter Hodge

Martin Allen

P. W. Williams

William Dobie Dunlap

John Cartwright

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos.

UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 22-27

Williams

En la villa de Austin el 21 de mes de Dic<sup>e</sup>. al 1829

Alcaldes del Ayuntamiento en su ordinaria para ange-  
gar y coligar la Venta que se hizo el dia quince del mes  
de algunos Solares y Bocatas y de Tabacal puestos  
Cinco a la otra villa. Acordado el Ayuntamiento que  
se acuerde a todos los Compradores con los numeros  
de los Solares que cada uno Comprara y que sirvan  
en todo tiempo a los interesados para tales en el caso de  
ser necesario que conozcan los Solares que compraron, ade-  
mas acorde el Ayuntamiento que a cada uno le sea dado  
título de propietario tan luego que justifique que tiene  
pagado el precio en que fueron rematados los solares.  
Y como al tiempo de la venta el precio establecido por  
parte de los Solares fue publicada a todos como tam-  
bién el reglamento acordado por el Ayuntamiento en su  
dia Catorce no habrá faltar causa justa a  
quejarse.

Los montos de los Compradores,

D. C. O. O. O.

600000

~~Robert Williams~~ Compró los solares numero 10-57-

y 124. Cada uno en 15 pesos. que hace la suma de 45 pesos.

~~George B. McIntire~~ Compró los solares numeros 19  
y 48 el primero en 92 p.<sup>s</sup> y el otro en 28 pesos y un solar  
de huerta N° 38 en 30 pesos. que hace la suma de 147 p.<sup>s</sup>.

~~George Bennett~~ Compró los solares de fabrica numeros  
128. 129 Cada uno en 25 pesos que hace la suma de 50 pesos.

~~George B. Cotton~~ compró los solares N° 49. y 50 el 1º en 25 pesos  
el otro en 20 pesos. que hace la suma - de 45 p.<sup>s</sup> son 45 p.<sup>s</sup>

~~Stephen Richardson~~ Compró el N° 565. en 93 p.<sup>s</sup>

~~Joseph White~~ compró los N° 566-133-134-135. el 1º en 40 p.<sup>s</sup>  
el 2º 3º y 4º en 15 pesos cada uno. que hace la suma de 85 p.<sup>s</sup>

~~C. Perry~~ Compró los N° 80 y 79 1º en 15 p.<sup>s</sup> el 2º en 22 p.<sup>s</sup> 37 p.<sup>s</sup>

Suma a la vuelta Pesos 502

**SELLO CUARTO**

Para los años de mil  
seis y ochocientos

**UNA CUARTILLA.**

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

Williams

dela Vuelta la suma que es -

Pesos 50<sup>rs</sup>

Isaac Pennington Comprao los numeros 579 125 y 126  
el 1º en 30<sup>rs</sup> y los otros dos en 15<sup>rs</sup> Cada uno que son 60<sup>rs</sup>

Robert Poblo Comprao los numeros 139 140 141 184  
185 y 186 cada uno en 15<sup>rs</sup> y los solares de cuarenta numeros  
43 y 46 el 1º en 34<sup>rs</sup> y el 2º en 41<sup>rs</sup> que son 165<sup>rs</sup>

William B. Williams Comprao el numero 22 en 41<sup>rs</sup> 41<sup>rs</sup>

Sam Standing Comprao los numeros 70 y 71 cada uno en  
15 pesos que son en todo 30<sup>rs</sup>

Tho H. Boarden Comprao el solar de cuenta N° 28 en 30<sup>rs</sup>

John Pettus Comprao el solar de cuenta N° 45 en 30<sup>rs</sup> 30<sup>rs</sup>

Samuel M. Williams Comprao para James Hope  
los dos solares de cuenta numeros 41 y 42 el primero  
en 50 y el 2º en 45 pesos que son 95

La suma total dela vuelta que es pesos 953

Nueve cientos cincuenta y tres pesos

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete.

36

y 28 y 29

Williams

Entrevista de Burton á 28 de Oct<sup>e</sup> de 1829

Miércoles el Ayuntamiento en sesión Extraordinaria fue presentado por el Señor un decreto del Hon. Comisionado General juzgando infame al Hno. Sandoval a quien fué concedido un sitio de tierra en fecha 31 de Agosto del año de 1825. tiene pagado á este Ayuntamiento el primer pago que por el artículo 22 de la ley de Colonizaciones queda pendiente.

Zacatecas del estado de 24 de Marzo de 1825. Este Ayuntamiento tiene que decir que el Ciudad Hno. Sandoval ni por si ni por apoderado ó agente jamás ha pagado en este Ayuntamiento ninguna Cantidad de dinero en concepto. Como queda pendiente por la ley de colonizaciones en su artículo 22. y el plazo se cumplió el dia 31 del p.º p.º Agosto de este año ni tampoco tiene conocimiento este Ayuntamiento en donde ahora se halla el Ciudad Hno. Sandoval. ni tampoco tiene ob. dho Sandoval poblado ni Cultivado el terreno superior. Legamento tiene este Ayuntamiento a suspender sobre la materia.

J. Williams

Samuel M. Williams  
Hijo



SELLO CUARTO  
Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA:  
ochocientos veinte y  
veinte y siete. y 20 y 29

37.

William

En la villa de Austin a 31 de diciembre  
de 1829 Reunida el Ayuntamiento en sesion  
Extraordinaria Como acordado en Sesión de ayer  
entre el Ayuntamiento en gloria la Cuenta pre-  
sentada por el Señor Samuel Williams  
Secretario de este Cuerpo por su sueldo Comunal  
para este año de 1829 El Ayuntamiento dicta  
su entera Conformidad con ella y la aprueba en  
todos sus partes, siendo la suma de Ocho cientos  
quaranta y nueve pesos y como el dicho Señor Secretario  
que no deducia de su Cuenta la cantidad de Noventa  
y Cinco pesos Cuantía que el pago en cuenta publica  
para dos Tolaros de cuenta numero 41 y 42.  
En pago de otros Tolaros este Aylº lo admite  
y lo considera Como pagado En todo su extensión y  
se considera al intermedio James Hope para quien  
fueron Complicados el título de propriedad Convenien-  
tente en atención á que queda satisfecho su valor de  
Otros por el descuento hecho por el Señor Secretario.

Tambien por el Señor Ast League Regidor fue  
presentado una Cuenta Contau el Ayuntamiento para  
el Alquiler de una Casa, por el término de cinco meses

MARTÍNEZ RIVAS  
otras edificaciones  
señal y señas

OTARIO OLIVA  
otras edificacions  
señal señas y señas

el valor de ciento pesos por mes, que son 40 pesos como  
igualmente para treinta y una Carnetas de dona ó  
señor de 6 mil, por cada carnet que son 23 pesos  
y dos reales que hace la suma total de setenta y tres  
pesos y dos reales, Cuya cuenta se aprueba por el Ayuntamiento.

Tambien por el Sr. White el Grundiente fue presentada  
una cuenta Contau el Ayuntamiento para setenta  
y Alquiler de una casa a razón de 8 pesos por cada  
mes que hace la suma de 56 pesos, otras carnos de  
trece pesos son un Carnetillo. Tacos y dedos y otros pesos  
de reales para papel y tinta que hace la suma total  
de setenta pesos. Cuya cantidad fue aprobada por  
el Ayuntamiento.

O. White

Firmado el 11 de Marzo de 1853  
en la ciudad de San Juan de Puerto Rico

SELLO CUARTO  
Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA:

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

William

Ciento formada contra el Ayun-  
tam̄to de Austin por el Señor Sam̄ M  
Williams para su sueldo como Secretario  
para el año de 1829. —

Cargo. Cuarenta y ocho cientos pesos que me  
ordenado por el Ayuntamiento de esta Juis-  
dicia por mis servicios como Secretario  
para el año de 1824 que son 800 —

Cargo. Idem 5 por ciento que cargo sobre  
953 pesos suma del producto de la  
Venta de los solares que fue vendido  
el dia 15 de diciembre por mi en  
remate publico que son 49.5  $\frac{5}{10}$  49.5  
Pesos 849.5

Fecha El dia 95 pesos suma en que Com-  
pre dos solares de Hacienda Número  
41. y 42 uno en 56 pesos y el otro en  
45 pesos que son 95. —

quedando en mi favor la suma de 754.5

Aprobado por el Ayuntamiento 31 de  
Diciembre de 1829

Samuel Williams

D. White

Alvarez de la Torre  
Teniente de Alcalde  
y Juez de Paz  
de este Municipio  
cuya capital es  
el Pueblo de San José

Carretero de la  
Sociedad Económica  
que se celebra en el año  
1829 en el Pueblo de San José

Cuenta firmada por el Señor Lealme contra  
el Ayuntamiento

Cargo - 40 pesos por Cinco meses de alquiler  
de una Casa a razón de Ocho pesos por mes  
que son \_\_\_\_\_ pesos 40

Cargo - 31 Cargas de Cometa de tierra a  
razón de 6 nt. cada Carga 3 23-2-  
Peso 63. 2

Bala - Esta data tres pesos y Tercio 3.7  
que he recibido en reales

Estda también 60 pesos que  
dijo por Cuatro solares de  
fabrica y un solar de puerta  
que he recibido los Cuatros solares  
de fabrica en 10 p. cada uno y  
el Solar de puerta en 20 pesos 60-  
que dieron yo debiendo a los fondos Cinco nt.  
5n

Aprobada por el Ayuntamiento  
31 Oct 1829

J. F. White

Samuel M. Williams

J. D. Price

## SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos

## UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. y 28. y 29

Williams.

Cuenta formada por el Srº Joseph White Contad  
el Ayuntamiento.

Cargo 56 pesos para Alquiler de una casa para  
seis meses a razón de 8 pesos por cada mes 56-

Cargo 11 pesos 2 reales para papel tinta. Octavio 11.2

Cargo 3 pesos que pague por un Concierto Jacó. 3  
Tercos 70.2

Dato Son Dato 46. Var of he recibido en  
dinares efectos 46.1

quedando en mi favor Tercos 24.1  
la suma de Veinte y quatro pesos y diez reales.

Aprobada por el Ayuntamiento  
31 de enero 1829

J. J. White

3

Samuel Williams

Seco

D.D.C.

Auto Continuo fue presentado á este Ayunta-  
miento dos libranzas tiradas contra los fondos  
Municipales por el Señor Secretario en cuenta de  
lo que debió los fondos al otro Señor Secretario por su  
sueldo, una por 160 pesos en favor de Thos. F.  
McKinney y el otro en favor 150 pesos en favor  
de Joseph White habiendo los dos una suma  
de tres cuentos y diez pesos. Cuya Cuantía  
de tres Cuentos y diez pesos deducido de  
Siete Cientos Cincuenta y cuatro pesos y  
Cinco reales que queda en favor del otro Señor  
Secretario dejá en favor del otro Señor Secretario  
cuatro Cientos quaranta y cuatro pesos y  
Cinco reales - y el Señor Thomas F. McKin-  
ney tiene en su favor Ciento sesenta y  
~~se~~ pesos y el Señor Joseph White tiene en  
su favor Ciento Cincuenta pesos -

D.D.C.

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y

veinte y siete.

110.

28 y 29.

Williams

Auto Continuo se propuso por el Señor Joseph  
White tomar como en parte por su pago de los  
Ciento Cincuenta pesos que quedan en su  
favor como consta en la acta que antecede de  
una deuda contratada por el Señor Honacio  
Chairman por Ciento veinte y un pesos Cuatros  
reales - que fué acordado por el Ayuntamiento de  
Managua que la deuda de Chairman á este  
Ayuntamiento quida satisfecha y pagada en  
su totalidad y el no debe nada sino al  
Señor White que lo pago por el. Dicem 31 1829

S. Williams

Samuel M. Williams

Señor

En la misma Villa y en el mismo dia mes y año  
se presentó por el Señor Rosca & League una Soli-  
citud solicitando que este Ayuntamiento en considera-  
ción del Estado de su Salud quebrantado representara al  
Jefe de este Departamento para que se diese dispensa al  
dho Señor League el cumplimiento de su encargo como regis-  
tros, como también de solicitaran del dho Señor Jefe el  
apoyo necesario para hacia el Gob<sup>no</sup> supremo del  
Estado para conseguir esta gracia en favor del  
dho Señor Régidor League. todo lo cual fué acon-  
dado y mandado por este Ayuntamiento y autorizan  
el Ayuntamiento al Señor para sacar una  
representación para parar al dho Señor Jefe  
sobre el Asunto.

Samuel M. Williams  
Señor

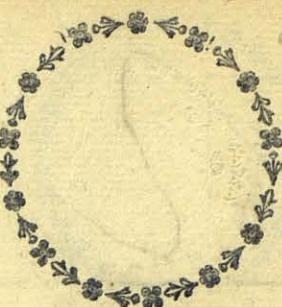
SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA:

ochocientos veinte y  
veinte y siete.

41



Vaiga para los años 1830 y 31. Williams



El dia de Lunes, primero de Febrero del  
A.D. 1830 se celebro una sesion de Ayuntamiento. Presentes  
Thomas Barnett Presidente, Walter C. White y Jose Cart-  
wright Regidores, - William Pettus Secretario, - Samuel C.  
Hearns y John Huff Comisarios y Isaac Vandorn, Syndico.  
La micion Tomas J. Gatzley ha sido nombra-  
da hijo del Ayuntamiento para desempenar los cargos, que le  
demandaban, por dicha Corporacion, hasta que un Hijo que  
fuese conociente del idioma Castellano se pude procurar, y que  
usa su firma como Hijo interno durante ese termino.

Se presento una solicitud del C. Nathaniel Lynch, en que pide el privilegio de establecer un  
Chalau.

El C. Nathaniel Marsh, comparecio.  
y presento el juramento de su empleo como Syndico p.º el precinto  
de Victoria.

La micion del C. William Pettus fue acorda-  
do, que queda facultado el C. Nathaniel Lynch a establecer  
y Chalau q.º travesar el Rio San Jacinto, a la boca del  
Arroyo de Cibolo (Buffalo Ryo) y que tenga el privilegio  
exclusivo p.º un año, contado desde el 1º de Enero de 1830. Bajo  
las reglas y condiciones que la ley sobre la materia prevoiene.

Fue acordado que a todos los cerdos que  
andan sueltos sin tener q.º llevar la marca de sus dueños y  
pasan de un año de edad, quedan fuera de la ley, y  
cualquiera persona, puede aprender o matarlos con  
impunidad. Ademas fue acordado, que este decreto se  
publicara en la Gazeta de Texas successivamente por  
cuatro semanas.

Sigue a la Guetta.

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA:

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

42

Dado por los años 1830 y 31 William

A regular meeting of the Ayuntamiento took place on Monday the 1<sup>st</sup> day of February A. D. 1830. — Present Thomas Barnett President, Walter C. White and Jesse Cartwright Regidores, William Pettus Procurador, Samuel C. Wiram and John Huff Comisionados and Isaac Vandorn Syndico.

On motion, Thomas P. Garley was appointed clerk of the Ayuntamiento to discharge such duties as may be required of him by that body until a secretary acquainted with the Castilian language can be provided and to use his name as secretary Pro Temp. during that time.

A Petition was presented praying for a right to keep a public Ferry, signed by Nathaniel Lynch.

Shoeball Marsh appeared and was sworn in the office of Syndico for the district of Victoria.

On motion of William Pettus. Ordered that Nathaniel Lynch be authorized and empowered to keep a public Ferry to cross the San Jacinto at the mouth of Buffalo Bayo to continue one year from the first day of January 1830, with such privileges as the law allows him and to have the exclusive right thereof.

Ordered that any hog or hogs running at large without a mark over one year old, shall be considered the property of any person who may find them in this Unisdiction and any person may seize or kill such hog or hogs with impunity. — & further that this order shall be published in the Texas Gazette for 4 weeks successively.

continued to the next page

A Peticion del C<sup>o</sup>. William Norton  
fue acordado que un solar de doce acres se lo dona al  
Suplicante, en las inmediaciones de la Villa de Austin  
bajo la condicion que el referido Norton haga la eleccion  
de un valdío, y sin haber sido elegido a algun oficio, y  
que de aviso al Ayuntamiento de la elección dentro de un  
mes, y bajo la anterior condicion de el referido Norton  
establecer un bazarilla, sobre el Solar donado, hasta p<sup>r</sup>  
el dia 1<sup>o</sup> de Agosto proximo venidero. —

Decretado que el dia de Sabado proximo  
en el cuarto mes de Marzo se verifica una venta ó  
publica subasta de los solares valdios en la Villa de  
Austin, con el plazo de seis meses. El comprador que  
alquile, siendo solar de fabrica, a levantar una casa  
sobre él, y siendo el solar de huerta de doce acres de  
mejorarlo con cercarlo dentro de un año, contando desde  
la fecha de la compra — publicare 4 semanas. —

Decretado, que el Señor espida las noti-  
ficaciones para la publicacion, en debida forma, tenien-  
do presente y observando la substancia de los acuerdos ó  
decretos del Ayuntamiento.

A peticion de G. B. Cotton fue auora-  
do, que la suma de cincuenta pesos, los que debió p-  
ados solares de fabrica sean absogados y que quede  
abuelto de pagarlos, bajo la condicion que publicara  
todas las ordenes, acuerdos, decretos, y avisos d<sup>c</sup>:d<sup>c</sup>: de  
Ayuntamiento en todo tiempo que se le pide por el  
termino de un año desde el primero de Enero 1830.  
y que el titulo se espida de los dichos solares en  
favor de Cotton y Williamson. —

Continuado

85  
SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28, 29

*Valga para los años 83 y 84 Williams*

On petition of William Morton Ordered that a twelve acre  
lot be granted to him adjoining the town of Austin upon con-  
dition that the said Morton makes a selection of one unappro-  
priated and gives information of such selection to the Ayunta-  
miento within one month from this time and upon the further con-  
dition that the said Morton establishes a brick yard on said  
lot by the first day of August next ~~and pay the appraisers sum~~  
~~thereof appraisable to the business established~~

Ordered that a public <sup>sale</sup> shall be made of vacant town and  
out lots on the first Saturday in March next in the town of  
Austin upon a credit of six months. - The purchaser will be  
bound if it be a town lot to build a house upon it and if  
an out or 12 acre lot to have it enclosed with a fence  
within one year from the time of purchase to be published 4 weeks

Ordered that the clercs make advertisements for publication  
in due form, observing the substance of the order or decree of  
the Ayuntamiento.

On petition of P. B. Cotton ordered that the sum of fifty  
dollars which he owes for two town lots be recorded and be  
be discharged and acquitted from paying the same upon  
condition that he publishes all orders, decrees, advertisements  
etc. of the Ayuntamiento at any time when required, for  
the term of one year from the first day of January 1830.  
and that a title to said lots be made to Cotton and William-  
son.

continued

MILITARIA  
ESTADOS UNIDOS  
ESTADOS UNIDOS  
ESTADOS UNIDOS

OTRAUD OJEDA  
Llamado como el mío  
colmado y más

A petición de William Robinson  
fue acordado que se permita la abertura del camino que  
solicita, y fueron nombrados Superiores del referido  
Camino los Ciudadanos James Ross, Joseph Duty, y  
William Robinson, para explorar y señalar el dicho  
Camino, y que abran dictamen sobre la materia, para  
la sesión del primer lunes del mes de Marzo venidero.  
A motion del C<sup>o</sup> Hon<sup>d</sup> C. Hirons  
fue acordado, que se estableciera un Camino desde la  
Villa de Harrisburg hasta por el rumbo mas  
atrás y aproposito, y que los C<sup>o</sup> William Pettus  
Sam<sup>t</sup> C. Hirons, Randal Jones, Martin Allen  
y William Vince quedaran nombrados Superiores  
para explorar el terreno de la ruta, y que abran  
dictamen sobre la materia presentandola a la  
sesión P<sup>r</sup> el primer lunes en el mes de Abril.

Acordado que se establecera un Camino  
desde la villa de Harrisburg hasta la hacienda de  
John E. Jones cito sobre la banda del Río San Joaquin  
y que John Jones y Humphrey Jackson queden fa-  
cultados p<sup>r</sup> abrir dictamen sobre la materia p<sup>r</sup> la  
misma sesión en Abril.

A motion de Walter C. White fue au-  
diado se estableciera un Camino de esta Villa a Mission  
y que Martin Varnum, Joseph Kuykendal, y Jesse  
Tompson queden facultados abrir dictamen sobre la  
materia p<sup>r</sup> la propia sesión.

**SELLO CUARTO**

Para los años de mil  
seis y ochocientos

**UNA CUARTILLA.**

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28, 29

Vaiga para los años 1830 y 31 Williams

On petition of William Robinson Ordered that a road be granted agreeable thereto, and James Ross, Joseph Duty, and William Robinson are hereby appointed supervisors to view layout and report said road to the Ayuntamiento on the first Monday in March next.

On motion of Samuel C. Williams Ordered that a road be laid out upon the most eligible rout from the town of Austin to Harrisburg & that William Pettus, Samuel C. Wiram, Randal Jones, Martin Allen and William Vine be appointed Supervisors to view layout and report said road to the Ayuntamiento on the first Monday in April next.

Ordered that a road by the most suitable rout be laid out from the town of Harrisburg to the house of John Jones on the sage cinto and that John Jones, Humphrey Jackson and Robert Cartwright be appointed Supervisors to view layout and report said road to the Ayuntamiento on the first Monday in April next.

On motion of Walter C. White Ordered that a road be laid out by the most suitable rout from the town of Austin to the town of Marion and that Martin Varner, Joseph Kendall and Jesse Thompson be appointed supervisors to view layout and report said road to the Ayuntamiento on the 1st Monday in April next.

Ordered that a road by the most suitable rout be laid out from the house of William Morton to the town of Harrisburg and

ESTADO CIVIL  
Sociedad con el artº  
estatutario y sus

ESTADO CIVIL  
Sociedad con el artº  
estatutario y sus

Fue acordado que se establecerá un camino desde la habitación de William Morton a Hacienda por la ruta mas apropiada, y que John Fitzgerald, Elijah Allcorn y William Morton abren dictamen sobre el cuento. Decretado, que el Sr. Presidente de este Ayuntamiento quede encargado a obligar a todos y cada uno de los individuos que en el acto tienen ó han tenido antes en su posesión algunos de los efectos, créditos activos y pasivos, ó reales efectivos perteneciente al Ayuntamiento de esta Municipalidad a fin de que los entreguen a él ó a que vindan Cuenta satisfactoria de ellos, así mismo que cite a todo y cada quiera persona que estimare conveniente y que les requieren al efecto que den noticia relativa a los asuntos financieros de esta Municipalidad, además el propio Presid<sup>t</sup> queda encargado a dar cuenta detallada a esta Corporación sobre la materia, en su reunión proxima que ha de celebrarse el 1º lunes de marzo proximo.

Se acordó que levante la sesión hasta las nueve de la mañana del dia siguiente. —

2 de Febrero a las 9 de la mañana. El Ayuntamiento se reunió conforme a su acuerdo.

A petición de A. Dillard fue acordado q. se establecerá un camino por el rumbo mas apropiado de la villa de Austin a La Braca con dirección a la Bahía, y A. Dillard, James Kerr, y Tomás Cox abren dictamen sobre la materia q. la sesion en el mes de abril venidero.

El Ciudadano Reed presentó una Cuenta por haber pasado tropo por el Río de los Brios cuyo importe, despues de una discusion no fue admitida.

## SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos

## UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

145

89

*Acta para los años 1834 y 35 William*  
 and that John S<sup>r</sup> general Elijah Atteon and William Morton  
 be appointed Supervisors to view Layout and report said  
 road to the Ayuntamiento on the first Monday in April  
 next.

Ordered that the President of the Ayuntamiento  
 be and he is hereby required to compel all and every  
 person or persons who have at this time or have had any  
 effects in credits, debts due or money in their possession  
 which belongs to the Ayuntamiento of this municipality to  
 surrender the same to him or give a satisfactory account  
 thereof and also to call upon any person or persons he  
 may deem proper and require them to furnish information  
 touching the financial concerns of this municipality and  
 the said President is further required to report the same  
 fully to the Ayuntamiento at their next meeting on the  
 first Monday in March next.

Ordered that the Ayuntamiento adjourned till to-morrow  
 9 o'clock A.M.

February 29 o'clock, A.M. The Ayuntamiento met  
 pursuant to adjournment.

On petition of St. Dillard Ordered that a road be laid  
 out on the most eligible route from the town of Austin  
 to the La Dacca in the direction to Saberdee and that Rich.  
 Dillard, James Kerr and Thomas Cox be appointed Supervisors  
 to view Lay out and report said road to the Ayuntamiento  
 on the first Monday in April next.

A demand was presented by John C. Reed for ferrage  
 of troops &c. which demand after being duly considered  
 was rejected.

Ordered

Fue acordado que Benjamin Lindsay,  
Henry W. Hudson, George Teel, Isaac Foster, Kinchen  
Holliman, James A. E. Phelps, y los demás interesados  
en labores de tierra, quedando a la parte superior de los  
tierras de D<sup>a</sup> Elizabetta Tumbleton fencida, con  
la banda occidental del Río Colorado (menos las tierras  
que han) sean notificados por un aviso en la Gaceta, por 4  
semanas que comparezcan personalmente, o por un  
agente ante este Ayuntamiento en su sesión el día primer  
lunes en el mes de Marzo 1830. P. dar testimoñio  
legal a este Ayuntamiento relativo a las mejoras hechas  
sobre los diversos sitios, con quienes han sido agraci-  
ados por el Gobierno, para que este Ayuntamiento  
pueda informar al Supr. Gobr. del Estado hasta  
donde, y en qué términos han sido las prevencio-  
nes de la ley de Colonización cumplidas por los  
partes interesadas. Además se ha acordado que  
los solicitantes p. los referidos terrenos sean  
avisados, que comparezcan en el mismo lugar y  
en el mismo trámite, y que demanden pruebas p.  
sus pretensiones.

Se levanto la sesión, p. reunirse  
en los términos que demarca la ley. —

Hab. Garley Señy. Pro. Térn.

Hab. Barnard  
D. Oros

91

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos

46.

UNA CUARTILLA:

ochocientos veinte y

veinte y siete. 28/29

March 1830 y 31

Williams

Ordered that Benjamin Lindsey, Remy W. Johnson,  
George Telle, Isaac Foster, Kinchew Hallowman, James A. E.  
Phelps and those who are interested in labors adjoining to the up-  
per part of the land of Elizabeth Tumbleton deed, on the west  
side of the Colorado river (except Jessie Burnham) be notified  
by a publication in the Gazette for 4 weeks to appear in person  
or by agent before the Ayuntamiento of the jurisdiction of Austin  
at their next session on the first Monday in March 1830.—  
to give legal information to the said Ayuntamiento concerning  
the improvements which have been made upon the several  
tracts of land heretofore granted to them by government in  
order to enable the Ayuntamiento to judge how far the col-  
onization law has been complied with for the purpose of  
representing to the government the situation of the several  
tracts of land aforesaid.— And it is further Ordered  
that the petitioners for the above named tracts of land be  
notified to appear at the same time and place to make  
proof of their pretensions &c.

The Ayuntamiento then adjourned till the next regular  
meeting

H. D. Gaskill Secy. Pro. Temp.

H. B. Barnett Pres.

3

lunes 1<sup>o</sup> de Marzo de 1830  
sobre todos y tales

El dia Lunes 1<sup>o</sup> de Marzo de 1830.  
El Ayuntamiento celebró una sesión en este dia. Presente,  
Thomas Barnes Presidente, H. H. Leagrd 1<sup>o</sup> Regidor  
Jepé Cartwright 2<sup>o</sup> regidor y William Pebbles  
Sindico Procurador.

La instancia de W. D. C. Hall relative  
a un sitio de tierra de tierra, con que fue agraciado  
por el Gobierno el C<sup>o</sup>. J. A. C. Phelps ha sido  
examinada en que el solicitante pide se le agrace  
con el referido sitio. Este tanto como las demás  
solicitudes p<sup>r</sup> ferenos fueron rechazados, y se  
volvieron a los interrumpidos.

La instancia de Robert Peebles sobre  
solicitud de terrenos con que fue agraciado el C<sup>o</sup>.  
Kinchon Holliman fue examinada, y quedó rechazada.

La instancia de Victor Clay, se tomó  
en consideración, la que trata sobre un sitio de  
tierra con que ha sido agraciado el C<sup>o</sup>. George  
Fiel, sobre cuya solicitud se han hecho averigua-  
ciones detalladas segun que expone la solicitud.  
Y apesar de que el Ayuntamiento ha acordado algu-  
na providencia relativa a los puntos que aborda  
sin embargo por su acuerdo subsiguiente en la  
 reunión del dia de 3 de mes de Mayo, como  
se manifestará adelante, se ha rechazado, y  
con cuyo motivo se ha omitido su traducción  
en este lugar, por ser superfluo. —

98

47.

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

A meeting of the Ayuntamiento took place on Monday  
the 1<sup>st</sup> day of March 1830. Present Hon. Thomas Barnett  
President, W. H. League, 1<sup>st</sup> Rigadone, Perse Cantnight  
& Rigadone and William Pettit Syndico Procurador

The Ayuntamiento examined the petition of W. D. C.  
Wall relative to a League of land heretofore granted  
to D. A. E. Phelps and after investigating the subject report that  
the said League of Land in said petition mentioned has an  
improvement of about 30 acres upon it which has been  
left with an agent and working hands and that the  
said Phelps has complied with every requisition of the  
law except his removal to this colony.

The petition of Robert Pebble was examined relative  
to a League of land heretofore granted to T. Kallinan  
and after investigating the subject report that the state-  
ments contained in the report of the empresario accompanying  
the petition are substantially correct.

The Petition of Nestor Clay was examined relative  
to a League of land granted to George Tiel and after  
investigating the subject the Ayuntamiento report that the  
land was granted to the said Tiel and that Tiel made  
some improvement on the land and then alienated the  
land to one Michael Turner and the said Turner is indebted  
to Stephen Richardson the amount for which the land  
sold 4 or 500 dollars and the said Richardson comes and  
objects to a grant of the said land being made to the

*Documentos originales  
de la historia del Perú  
en su desarrollo y sus  
relaciones con el mundo*

Las solicitudes de los pretendientes  
siguientes, se han tomado en consideración, y lo  
expuesto <sup>entre</sup> en la última solicitud, que queda  
ascendido a la foja 46. vulta, comprende las  
siguientes. asaber

Las solicitudes de Thomas H. Broden.

Idem, de Francis F. Wells

Idem de Henry W. Munson,

Idem W. D. Dewees. fueron respecti-  
vamente examinados y desechados. - Véase el  
Decreto del 3 de Mayo a fojas 54 a la  
Vulata.

95

**SELLO CUARTO**

Para los años de mil  
seis y ochocientos

**UNA CUARTILLA:**

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

Valga para los años de 1826 y 27 Williams

santo Clau. & gives information that he is a petitioner for  
the same - And they further report that Tiel is yet  
a citizen of this government. & they believe that Turner  
is a resident within the same

The Petition of Thomas N. Borden relative to a  
tract of land granted to Henry W. Johnson was exam-  
ined and the Ayuntamiento report that the said land  
has never been cultivated nor improved and further  
that the said Johnson is not a resident of this colony

The petition of Francis St. Wells relative to a  
league of land granted to Benjamin Lindsey was ex-  
amined and after investigating the subject the Ayto. report  
that the said Lindsey lived in this colony between 4 and  
6 months, that he came in June with a part of his family  
and moved away in the fall of the same year 1826 and  
then moved to Tijish Bayo where he continues to reside

The petition of Henry W. Stevenson relative to a league  
of land granted to Isaac Foster was examined and the Ayto.  
report that Isaac Foster has cultivated the land has lived  
in the country ever since the land was granted and recently  
died in this colony leaving many relatives

The petition of W. D. Devees relative to certain lands  
on the west side of the Colanado was examined: and  
the Ayto. report that the lands are vacant and have  
never been cultivated.

*V V V*

El Salario q' ha de pagarse a Sr.  
Dho. L. Gualy p' el desempeño de la Oficio de este  
Ayuntamiento, como queda acordado en su nombramiento será  
la Suma de Tres Cientos pesos anuales, contándose  
desde el dia 1º de Febrero de 1830.

Se levantó la sesión hasta las 10 de  
la mañana del dia siguiente.

Martes 2 de Marzo 1830. se abrió  
la sesión conforme a su acuerdo deayer.

A motion de H. H. League fue  
acordado, que el presidente queda facultado p'  
habilitar la Oficina con un estante p' guardar el  
Archivo de este Ayuntamiento y que su importe  
sea satisfecho de los fondos municipales.

Fue decretado que el encargado del  
Chalan sobre el Río Bravos tiene obligación a cruzar  
a qualquiera persona que con este efecto se presentare  
entre las horas de ponerte el Sol hasta las diez de  
la noche, en caso que ocurra novedad alguna, en  
traversar algun individuo entre las horas arriba  
citadas, el encargado del Chalan no será responsable  
y ademas se le facilita que puede cobrar derecho  
doble, p' este trabajo en esas horas. — Despues de las 10.  
de la noche el Charlanero no tiene obligación a travesar  
a nadie, exceptuando solamente en los Casos que el  
individuo que quiera travesar al Río es en busca de  
un Medico. — que se publique 3 Semanas —

97

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos

*Valga como lo firmas a 18.3.31 Williams*

UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28, 29

The salary to be paid to Thos. Garley for discharging the  
duties mentioned in the order of his appointment is established  
by the tyto. to be at the rate of three hundred dollars  
per annum to commence from the first day of February  
A.D. 1830.

The tyto adjourned til to-morrow morning 10 o'clock  
Tuesday March 2<sup>d</sup> 10 o'clock A.M. The tyto met  
pursuant to adjournment.

On motion of R.R. Leques Ordered that the pres-  
ident be authorized to procure a piece of furniture suitable  
for keeping and preserving the records and papers of the  
judicancy and also for the safe keeping of all papers  
and documents of the municipality and pay for the same  
out of any fund not otherwise appropriated.

Ordered that the keeper of the ferry shall be  
bound to cross any person who may apply between sun-  
rise and 10 o'clock at night — If any be crossed  
after dark the ferrymen will not be liable for ac-  
cidents and he will be entitled to receive double ferrage  
— After 10 o'clock at night the ferrymen is not bound  
to cross the river except in case of a person in search  
of medical aid — to be published 3 weeks

Decretado que se avise a los compradores de los solares vendidos, comparecen el dia 15 del corriente mes (Marzo), en el oficio del Señor Alcalde P. que otorguen sus fianzas segun las condiciones de la Vista.

A motion de H A League  
fue acordado, que se faculte al Alcalde que consiga  
una traducción de los decretos del Honorable Con-  
greso relativos a la Administración de la justicia  
en esta jurisdicción, y que, haga publicar, y que  
para estos efectos emplea a un individuo de confianza  
y juicio, como traductor.

A Moción de H.A League fue  
acordado. Que este Ayuntamiento informa al Supre-  
Gob<sup>no</sup> del Estado, que el Co. William Rabb. ha sido  
un Ciudadano honrado de la Colonia de Austin.  
y que ha sido vecino de ella desde el año de 1823.  
Y que el referido Rabb ha sido agraciado por el  
Gob<sup>no</sup> con tierras, y que ha cumplido con sus debe-  
res como un Ciudadano segun la Ley de Coloni-  
zación en todo lo posible. Que ha emigrado a esas  
tierras y que por tres ocasiones fue rechazado  
por los indios bravos hostiles, y que su Coloni-  
zación fue parañada. Que sus tierras son  
situadas sobre el Río Colorado a 3 miles arriba  
del Camino de la Bahia. Despues de madura  
investigacion fue decretado que se le expida el título.

M

Ordered that the purchasers of lots be notified to appear on the 15<sup>th</sup> day of this month (March) at the Alcalde's office and execute there notes to the Alcalde agreeable to the terms of sale. — For publication

On motion of N.W. League Ordered that the Alcalde be authorized to procure a translation of such acts of the legislature as are in force and relative to judicial proceedings in this colony and cause the same to be published. & that the Alcalde employ a trust-worthy discreet and confidential person for a translator.

On motion of N.W. League — Ordered that the Atg. report to government that William Rabbe has been a good citizen of Austin's Colony and has resided in it since the year 1823 and that the said Rabbe became a grantee of lands and has discharged the duties of a citizen settler in all respects agreeable to the colonization law as far as possible. He settled up on his land and was three times driven off by hostile Indians and the settlement broke up. — The lands are situated on the east side of the Colorado river about 3 miles above the LaBendre road. — And after investigating and fully considering the case the Atg. further report that the said Rabbe ought to have the titles to his said lands confirmed as set forth in his deed.

**SELLO CUARTO**

Para los años de mil  
seis y ochocientos

**UNA CUARTILLA.**

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

valga para el año 1830 y 31

Williams

A moción de Williams Pettus, se acordó que  
por quanto el Srº presidente no ha podido adquirir  
las noticias satisfactorias en cumplimiento de un a-  
cordado pasado en la sesión anterior, que se le  
conceda el término de un mes, <sup>mas</sup> para examinar  
este decreto.

Se levantó la sesión, p. reunirse en la  
sesión proxima venidera.

W. D. Garley su. Pro. Tem

J. W. Barnard

3. Gres.

Conforme a un decreto de este Ayuntamiento y a un  
aviso publico en la Gaceta, se celebró una Venta  
a pública subasta de los Solares de fabrica y de huerta  
el dia Sabado 6. del Marzo de 1830. —

Los Solares han sido vendidos así:

El Solar de huerta N.º 23 compo Joshua Parkin	\$ 30
Item	44 Robert Pebbles
Idem av fabrica 137 y 138 San A Andrew	30
Idem " huerta N.º 40 y 39 C. H. Vandenvier	\$ 30
Idem " N.º 37 William McFarlan	30
Idem " fabrica 121 Patrick Green	15
Idem " id: 46-47 Joseph White	\$ 15
Idem " id: 127 Seth Ingram	15
Idem " huerta 36 Ira Ingram	30
Idem " de fabrica 136 Patrick Dolan	15
Idem " de id: 189 Robert Matthews	15
Idem " id: 190-191-192 Thos S. Garley	\$ 15
Total Suma \$ 465	

J. W. Barnard

On motion of William Petts. Ordered that the president having been unable to procure satisfactory information in compliance to an order made at the last meeting, that the further time of one month be given for that purpose  
 And the Mto. adjd till the next meeting.

H. D. Gasley Sec Pro Temp

Jno. Burnett  
President  
3

Agreeable to an Order of the Ayuntamiento and a Notice in the Gazette a Sale of Lots took place on Saturday the 6<sup>th</sup> day of March 1830.

The lots were sold as follows

Out Cott No. 23 was sold to Joshua Parker for \$30.00

Out Cott No 44 was sold to Robert Peebles for	— 150.00
Town Cott Nos. 137 & <sup>138</sup> 138 to Saml H. Vandeneir 15. each	— 30.00
Out Cott No 40 & 39 to E. H. Vandeneir — 30. each	60.00
Out Cott No - 37 to William McFarlan	30.00
Town Cott No 121 to Patric Green	15.00
Town Cott Nos. 46 & 47 to Joseph White \$15.00 each	30.00
Town Cott 127 to Seth Ingram	15.00
Out Cott No 36 to Geo Ingram	30.00
Town Cott No 136 to Patric Dolan	15.00
Town Cott No 189 to Robert Matthews	15.00
Town Cott Nos. 190-191 & 192 to H. D. Gasley 15 each	45.00
Whole Amount of the Sale — \$465.00	

Jno. Burnett  
President  
3

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

Vulga para los años de 1820 y 31 Williams

El dia de Lunes 12 del mes de Abril  
el Ayuntamiento se reunió. Presentes Thomas Barnell  
Presidente. H. H. League por Regidor. Jesse H.  
Cartwright 2º Regidor. y William Pettus Sindico  
Procurador.

A motion de H. H. League

fue acordado, que por el fallecimiento del señado A.  
H. Phillips uno de los miembros de este Ayuntamiento  
el Presidente sea encargado avisar al C. Churchill  
Fulcher que obtuvo la mayoría de votos, que p. la  
reunión proxima comparecer, e presentar el juzgado  
y se encarga de su destino de Regidor P. suplir  
la vacante.

A petición de Weston Clay fue acordado  
que el mismo, y Stephen Richardson sean permitidos  
a comparecer en la sesión proxima, y que reproduzcan  
los testimonios relativos a un litio de tierra con que  
fue agraciado un tal George Fiel

A pedimento de Martin Allen fue  
acordado, que se le concede al suplicante el dñ  
de establecer un Chalan sobre el Rio de Buffalo  
Bayou en frente della villa de Harrisburgh, con  
los mismos dñs y privilegios, y bajo las mismas  
instrucciones que el sobre el Rio Brasos en frente  
de la Villa de Austin.

A motion de William Pettus fue  
acordado, que todos los Compradores de los Solares  
se noticien, que comparezcan ante el Alcalde el  
dia primero de Mayo, ó antes y abroguen sus

V. V.

The Ayuntamiento met on Monday the 12<sup>th</sup> day of April 1830— Present Hon. Thomas Barnet President re. N. League 1<sup>st</sup> Rigador Jesse Cartwright 2<sup>nd</sup> Rigador and William Pettus Syndaco Provisor.—

On motion of N. N. League— Ordered that in consequence of the death of Abraham N. Phillips one of the members of the Tyto.— That the president be required to notify Churchill Tuleker the next constitutional member to appear at the next meeting and take his seat as Rigador.—

On petition of Nestor Clay— Ordered that the said Clay and Stephen Richardson be permitted to appear before the Tyto at their next session & give testimony &c. relative to a League of Cano heretofore granted to one George Tiel.—

On petition of Martin Allen— Ordered that a right to keep a ferry across Buffalo Bay opposite the town of Harrisburg be granted to the said Allen with the same rates of ferrage that are allowed for crossing the river Brasas at the town of Austin.

On motion of Thomas Barnet— Ordered that a right to keep a ferry across the Brasas river be granted to Thos. Robinson with the same rates that are allowed for crossing the river Brasas at the town of Austin.

On motion of William Pettus— Ordered that all purchasers of lots be notified to appear before the

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y

veinte y siete. 28 y 29

Valga para las fechas 1830 y 31 Williams

Obligaciones, conforme a las condiciones de la Venta  
Cap. la pena de perder el año a los Solares, y  
que estos sean vendidos a pública subasta por  
Cuenta y riesgo de los Contraventantes, así mismo  
que todos los individuos que deben a este Ayuntamiento  
miesen hagan sus liquidaciones con el mismo Alcalde  
en el mismo referido término prefijado.

A petición de Joseph White y Thomas  
J Garley, fue decretado que el título a los solares  
se fabrica N° 133-134-135. Se expide al referido  
Tho J. Garley, por la Autoridad correspondiente, como  
si el referido Garley hubiera sido el Comprador el día  
de la Venta en el mes de Diciembre ultimo, y que el citado  
Garley quede desde ahora reconocido como el Compra-  
dor, por las Autoridades Municipales.

Fue acordado que una Venta de  
solares de fabrica y de huerta a pública subasta  
se verifique el Sabado 15 de Mayo, con un  
plazo de seis meses, el Comprador dando fianza  
que Concierte, el pago dentro del prefijado término  
y bajo la condición que si compre solar de fabrica  
levantará una habitación dentro de un año, y si  
fuere solar de huerta que lo mejorará con elevan-  
tar una habitación sobre él, ó cercarlo, dentro del  
mismo término de un año. Qualquier número de  
solares comprados, y siendo colindantes en la misma  
escuadra, se lejan por mejorados, con tal que se  
levanté la habitación referida, y la cerca sobre ellos  
en los términos limitados.

OTTAWA OAKS

LAWN & GARDEN

HOME & SOUL SOLAR

SUBSCRIPTION \$125

alcalde on or before the first day of May next and give their obligations agreeable to the terms of sale under penalty of having their lots forfeited and sold to the highest bidder at their own loss and also that all persons indebted to the Municipality be notified to appear and settle with the Alcalde within the same time - for publication. —

On petition of Joseph White and Thos D. Garley - Ordered that the title to Town Lots Numbered on the plot of the town 133 - 134 and 135 be made to the said Thomas D. Garley by the authority on the part of government as if the said Garley had been the purchaser at public sale which took place in December last and that the said Garley from this date be recognised as the purchaser of said lots from the Municipal authority.

~~(The said White purchased the said lots and has paid for them same as aforesaid)~~

Ordered that a public sale be made of vacant town and out lots on Saturday the 15th of May upon a credit of six months the purchasers giving bond & security conditioned to pay & build if it be a town lot to build a house upon it or if it be an out or 12 acre lot to have it enclosed with a fence or a house built upon it within one year from the purchase - The number of lots purchased by one person lying in a block will be considered sufficiently improved if the purchaser build one house upon it and enclose it by a fence within one year (to be published)

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

Vaya para los años de 1830 y 31 Williams

Acordado: que los C<sup>o</sup>s William Morton,  
Joshua Fletcher, y Thomas Davis se faculten p<sup>r</sup>  
la inspección y tendencia de las medidas que han de  
practicarse por el agremensor en levantar el plano  
de los solares, bien adyacentes á la villa de Austin.

Se levantó la sesión hasta las q. de la  
mañana del dia siguiente.

Martes 13 de Abril de 1830. — a  
las q. de la mañana, el Ayuntamiento se reunió,  
según su acuerdo del dia anterior.

A motion de Thomas Barnett  
fue acordado que todas las investigaciones relativas  
a tierras se suspendan hasta la reunión próxima.

A motion de H H League se acordó  
que los mismos C<sup>o</sup>s que fueron nombrados p<sup>r</sup> la super-  
intendencia de las mersuras de los solares se faculten  
p<sup>r</sup> que hagan medir y levantar el plano de Ocho  
solares de huerta de 50 acres cada uno de tierras  
sin bosque, de cuyos solares se situaran Cuatro  
arriba de la villa de Austin y los otros Cuatro  
abajo de detta villa es decir Cuatro solares adya-  
centes a la linea superior, y los Cuatro á la linea in-  
ferior del aciente de esta villa.

A motion de William Petts fue acor-  
dado que los compradores de solares de 50 acres sean  
en obligación cercar la Cuarta parte dentro de un año.

A plenaria fue decretado que  
Hos J Garley sea admitido á la práctica de medicina  
cirujia y Farmacia, en esta Jurisdicción.

Se levantó la Session, p<sup>r</sup> reunirse conforme  
aleg<sup>r</sup> H H League sea Pro Tempore

H D Barnett Presidente

Ordered that William Morton, Joshua Fletcher  
and Thomas Davis be appointed a committee to direct  
and superintend laying off out-lots adjoining the town  
of Austin.

The Stylo. adjourned til to-morrow 9 o'clock A.M.  
Tuesday April 13 9 o'clock A.M. The Stylo.  
met pursuant to adjournment.

On motion of Thomas Barnett - Ordered that all  
investigations relative to lands be suspended until the  
next meeting.

On motion of R.R. League - Ordered that the  
same committee appointed to lay off out-lots be  
required to lay off eight 50 acre lots on lands  
clear of timber (Prarie) 4 of which are to be laid  
off at the upper boundary line of the town league  
and the other 4 at the lower boundary line of the  
same league & make report to the Stylo. at their  
next meeting.

On motion of William Petus - Ordered that purchasers  
of 50 acre lots shall enclose  $\frac{1}{4}$  of the lot within  
one year.

On application - Ordered that Tho. P. Garley be  
admitted to practice Medicine, Surgery and midwifery  
within this jurisdiction.

The Stylo. adjourned til the next meeting  
Tho. P. Garley Secy. Pro. Temp. H. V. Barnes  
President

**SELLO CUARTO**

Para los años de mil  
seis y ochocientos

**UNA CUARTILLA.**

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

vaya para los años 1830 y 31 William

Lunes 3 de Mayo de 1830. se acudio  
el Ayuntamiento. Presentes. Thomas Barnett  
Alcalde, Presidente. — H. H. League 1º Regidor.  
Jefes H. Cartwright 2º Regidor. W<sup>m</sup> Petrus  
Sindico Procurador. — El Co Church Hill Sulcher  
Suculor Constitucional al difunto Abram H.  
Phillips 3º Regidor, presto el juramento segun la ley  
y tomó su asiento como uno de los vocales del Ayunto.

Fue acordado reservando su voto el Cº.  
H H League 1º Regidor que el Cº Juan G Holloman  
quede nombrado, P. Sico de esta corporacion p. el voto  
del presente año y que su salario sea fijado a veinte  
de Quinientos pesos anuales, pagadero de los fondos  
municipales por trimestres cumplidos.

Fue acordado que todos los procedimientos  
hechos por esta corporacion hasta ahora, relativos a  
repartimientos de tierras, a la instancia del Comisionado  
y Empresario de la Colonia de Austin, y q  
todos los decretos y ordenes y resoluciones acordados p.  
esta corporacion, concerniente al mismo asunto son  
y por la presente quedan anuladas y desoyendas y sin  
valor ni efecto.

A motion del 1º Regidor H H  
League fue acordado la resolucion siguiente: Que  
haciendo uso este Ayuntamiento llamado por el Empresario  
y el Comisionado de la Colonia de Austin, P. que exige  
y abra dictamen sobre hasta cuando han cumplido con  
la ley de Colonizacion, ciertos habitantes de esta Municipio

199  
OF THE COLONY  
IN WHICH THE  
COLONIES ARE

55

Monday 3. May 1830 - The Ayuntamiento met. -

President - Thomas Barnett, Alcalde & President - H. H.  
League 1<sup>st</sup> Regidor, J. P. Cartwright 2<sup>nd</sup> Regidor,  
and Mr Pitts, Justice Procurador. —

Churchill Tucker, constitutional successor of the late 3<sup>rd</sup>  
Regidor, Abraham A. Phillips did - take the oath pre-  
scribed by law, and assumed his seat as one of the body.

It was ordered by H. H. League 1<sup>st</sup> Regidor, dissolving,  
that Mr G. Holtham be appointed, and he is hereby  
appointed Secretary of this Ayuntamiento for the remain-  
der of the present year, and that his salary be paid at the  
rate of five hundred Dollars per annum, payable out  
of the municipal funds quarterly.

It was ordered - that all proceedings Kentoore had by this  
Ayuntamiento relative to land, claims reported to them by  
the Commissioners of Emigration of British Colonies, and all  
orders and resolutions made by this body, concerning the  
same, be and are hereby declared null and of no effect.

On motion of H. H. League, 1<sup>st</sup> Regidor, the following Resolution  
was adopted. - "The Ayuntamiento of this Municipality having  
been called upon by the Emigration Commissioners of British  
Colony to ascertain and report how far certain individuals had  
complied with their duty as settlers in said Colony, according  
to the requisitions of the Colonization Laws, and knowing, as  
each member of this body does know, the great privations, hard-  
ships and sufferings that the Settler have been compelled to en-  
counter

**SELLO CUARTO**

Para los años de mil  
seis y ochocientos

**UNA CUARTILLA.**

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

Valga para los años 1820 y 21

Williams

y sabiendo cada miembro de esta Corporacion como lo sabe  
que muchas privaciones, afanes, y fatigas, que los  
habitantes han sufrido, en poblar unos desiertos,  
y que desde el principio los vecinos han sido  
obligados hacer varias Campanas para evitar las  
depredaciones de las tribus bárbaras, por cuya razon  
han sido obligados á abandonar las mejoras y el cultivo  
de sus tierras, y que muchas familias han sido dispersas  
y que muchas perecieron entre las que atentaron a  
mejorar y cultivar sus tierras, fronterizas con las  
tribus bárbaras, mas habiendo sido los mismos veci-  
nos ocupados en cultivar tierras y criar ganados  
para la subsistencia de sus familias, en otras  
partes de la Colonia, que ofrecieron mas seguridad  
y por ser la mayor parte de los habitantes pobres y  
teniendo familias numerosas á sostener, y no teniendo  
con que contar mas, que con sus tierras, p<sup>a</sup> la manu-  
fencion, esta Corporacion es de opinion, que todos los  
habitantes que han emigrado á Texas, y han prestado  
el juramento de fidelidad á la Nacion Mexicana y  
han sostenido la constitucion y las leyes de la misma  
y han permanecido en la Nacion hasta ahora y  
han cumplido con sus deberes como buenos Ciudadanos  
deverian recibir los titulos á sus tierras confirmados  
conque serán puestos en un estado de poder mantener sus  
familias, y desempeñar los deberes que les impone la ley  
con facilidad, y p<sup>a</sup> que el Gobierno sea informado de la

## ОТРАДОВИЕ

## ~~Summarization~~

~~2010010000~~ 10-2598

56

country, in settling an uncollected & uncultivated land. Of that from the beginning of the Settlement, the Citizens have been compelled to perform many campaigns in order to ward off the depredations of hostile Indians, by which they have been compelled to neglect the improvement & cultivation of their lands, and that many families have been broken up and many lives lost among those who have attempted to improve their lands on the frontier, by hostile Indians, but the same individuals have been industriously engaged in cultivating lands and raising stock for the support of their families in other parts of the colony, — where it was more safe for them to do so; and because the greater part of the citizens are poor, and for the most part have large families to support, and nothing for a dependence to enable them to do so, but their lands, — we are of opinion, that all citizens that have remained to this day, and taken the oath of allegiance to the Mexican Government, and supported the laws & Constitution of the same, and have remained in the Government until this time, and have discharged their duty as good and faithful citizens, ought to have the titles of their lands confirmed, whereby they will be enabled to support their families, and discharge all duties to the Government which the law makes it their duty to perform, with ease, — and in order that the Government may be informed of the situation of the Citizens of the colony,

Stein

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

Valga para los años 1828 y 1829 Williams

Avalacion en que se hallan los Ciudadanos de esta Colonia, Se decreta que el Presidente de este Ayuntamiento haga una lista, <sup>al Encargado</sup> de las familias acomodadas en la Colonia de Agustín, y que se submita a esta Corporacion en su session proxima venidera, P.º Poder esta Corporacion en vista de la citada lista, averiguar los individuos q han cumplido sus deberes como Ciudadanos, y se decreto asi mismo, que esta resolucion se publique en la Gaceta de Tegucigalpa.

Se levanto la sesion hasta las 2 P.M.

A las 2 horas de la tarde del mismo dia se reunió el Ayuntamiento, conforme a su Acuerdante. Presentes los mismos, Presidente y Capitulares.

Fue acordado, que la avalacion o precio de los Solares de huerta mandados que se midan en las cercanias de esta villa por una orden de esta Corporacion, decretada en su session ultima sea fijado a Cincuenta pesos, y que no se vendan bajo este precio.

Fue acordado que todos los dueños de los Solares de fabrica y huerta anteriores pertenecientes a esta villa, y los cuales se han adquirido durante el tiempo que la Administracion de los negocios de esta Municipalidad, por el Empresario Dr. Esteban F. Asturias bajo la condicion de mejorarlo en tiempos limitados, les concede el ultimo termino de seis meses contados desde la fecha, P.º Cumplir con las condiciones estipuladas, y que este acuerdo se publique en la Gaceta de Tegucigalpa cuatro veces.

Fue acordado que la suma

"It is ordered, that the President of this Agency call upon the Empresario, Stephen F. Austin, for a list of the names of all citizens settled in his colony, which shall be laid before this Agency at their next regular meeting in order, that the body may ascertain all such as have discharged their duty in manner & form as above stated." — And it was further ordered, that this Resolution be published in the Texas Gazette. —

The Agency then adjourned until 2. P.M.P. —

At 2. P.M. of the same day, the Agency met, according to adjournment, — present as before mentioned. —

It was ordered, that the valuation of the fifty acre out-lots directed to be laid off, near the town of Austin, by an order of this Agency at their last meeting, — be fixed at ~~fifty~~<sup>two</sup> Dollars each <sup>acre</sup>, and that they shall not be sold for less than that price. —

It was ordered, — that the proprietors of known lots and out-lots acquire under the administration of municipal affairs by Stephen F. Austin, under the obligation of improving or building on said lots or out-lots within a certain period of time, be allowed a further delay of six months from the present date for the completion of the said improvement or building. — And that this ordinance be published from time in the Texas Gazette. —

It was ordered, — that the sum of Sixty Dollars be paid to Marcus Gandy out of any monies belonging to the municipality, not otherwise appropriated, in payment of a Bureau made by him for this Agency. —

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 21 y 22

Vaiga para los años 1826 y 31

Williams

Cincuenta pesos se admitiesen y se manda pagar al Sr.  
Florencia Stack, el importe de una Papelera P<sup>r</sup> el  
uso del Archivo del Ayuntamiento. —

Fue decretado que la suma de diez y  
mismo pesos y un real sean pagados al Oficio de  
los Correos de esta Villa, P<sup>r</sup> el completo del abono y  
pago del Periodico "Registro oficial," correspondiente  
a este año y quese dé el correspondiente aviso al Sr. Gefe  
de este Departamento.

Fue decretado: Que despues del dia 1º  
del mes de Junio p<sup>r</sup> venidero, ningun Caballo entero se  
permite que ande suelto, y que si el dueño de los citados  
Caballos faltan a cumplir con lo prevenido en este decreto,  
despues de haber sido notificado por alguna persona, P<sup>r</sup>  
que asegure al citado animal, si faculta a cualquiera  
persona con la asistencia de dos vecinos de esta  
Colonia a ceifarla por Cesta de su dueño. Excepcion  
de las provenciones de este decreto los caballos  
enteros o machos, mantenidos los las manadas, y los  
que en el acto estan sobre las tierras de sus dueños.

Ademas que despues del dia 10 del presente Mayo  
no se permita la manutencion de Cavallada  
Mula de y manada dentro de la distancia de  
Cinco millas inglesas de la Villa de Austin, por un  
termino mas de Veinte y Cuatro horas, bajo la  
 pena de una multa de diez pesos por cada dia  
que sea exigida y cobrada del dueño de tal Cavallada,  
Mula de y manada. Se levanta la sesion  
hasta la reunion siguiente conforme a la ley. —

J. P. Barron  
P. J. P. Barron

It was ordered — that the sum of nineteen Dollars and one bit be paid to the Postmaster of this town, by the President, as a subscription for the "Registro Oficial del Gobierno," for the remainder, of the present year, and that this ordinance be notified to the Chief of Department —

It was ordered — that from and after the first day of June next, no stud horse shall be allowed to run at large, and that if the owner of any such horse shall fail to confine the same, on notice being given to him once by any individual, it shall be lawful for any person, assisted by two inhabitants of this colony, to catch the said horse, at the expense of the owner. — Provided however, that this ordinance shall not extend to such stud horses as are kept with menadas, nor to any stud horse which actually own the lands belonging to the owner of said horse. — Also that from and after the tenth day of May, 1830 — no cavallares, muladas nor menada shall be herded within five miles of the town of Chiltepe for a longer period than twenty four hours; under penalty of a fine of ten Dollars per day to be recovered from the owner, of said cavallares, muladas or menadas —

The Ayuntamiento then adjourned until the next regular meeting. —

Flo. Barr. D  
J. M. P.

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

Vaya para los años 1820 y 21 Williams

Departamento de Béjar,

Municipalidad de Austin

El dia 15 de Mayo de 1820, en la Villa de Austin,  
yo Thomas Barnes, Alcalde Constitucional de la  
jurisdicción de Austin, en conformidad á la orden  
del Hno Ayuntamiento de la dicha Municipalidad  
y á la notificación fho en la Gaceta de la villa  
Villa, han ofrido en venta pública, los solares á  
fabrica y de huerta pertenecientes á la villa  
Municipalidad y villa, bajo las condiciones  
siguientes, sabed; El importo pagable en seis  
meses, el comprador dando fianza y consenti-  
ento hipoteca hasta el fin del pagamento, y ob-  
ligandose á construir una casa sobre cada  
uno de los solares á fabrica, y de mejorar  
cada uno de los solares de huerta dentro de  
doce meses, con ejecución, que si el mismo  
comprador compra dos ó tres solares contiguos,  
será bastante mejorar ó construir una casa  
sobre uno de los otros solares, — y las personas  
que aquí abajo nombrados han comprado los so-  
lares de fabrica y de huerta aquí abajo  
nombrados, y han firmado el presente acto

en presencia de mi Alcalde y los dos testigos de  
asistencia, qui han firmado con ellos. — Los so-  
lares de fabrica numero cuatro y cinco y seis  
fueron comprados por el Dr Phenix Jones, por  
el importe de quince pesos por cada uno = \$ 45.-00

Phenix Jones = J.G. Holtham fechan — Testigos =

Mrs J. Farley = El solare a fabrica numero  
seis y cuatro y cuatro fue comprado por el Dr  
D. Gregg por el precio de quince pesos. = \$ 15.00

D. Gregg = J.G. Holtham = Testigos = Mr & Mrs

J. Norton = El solare a fabrica numero se-  
tenta y tres fue comprado por el Dr Charles  
Smith por el precio de veinte y cinco pesos —

\$ 25.- = Charles Smith = Thomas Davis —

Testigos J. Norton = J.G. Holtham —

El solare, numero treinta y uno fue comprado  
por el Dr. M. Rousseau por el precio de treinta  
pesos = \$ 30 = Moxea Rousseau = Dr M. Dako  
= Testigos J.G. Holtham = J.B. Miller —

Los solares a fabrica ochenta y cinco, y ciento  
cabozos, fueron comprados por el Dr Thomas  
J. Farley por el precio de treinta pesos. —

\$ 30 = Mrs J. Farley = L. Desassur = Testigos

Phenix Jones = J.G. Holtham — Los solares

a fabrica setenta y seis, y setenta y siete fueron

comprados por el Dr Dally, J. White por el

precio de diez y nueve pesos cada uno. \$ 38.-00

Dally J. White = James Wallaw = Testigos

J. Norton = J.G. Holtham —

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. y 28 y 29

Valga para los años de 1836 y 37 Williams

Los solares ~~superficies~~ numeros ciento quarenta  
y dos, ciento quarenta y tres, ciento quarenta  
y cuatro, fueron comprados por el Dr. Robt.  
M. Williamson por el precio de treinta y tres  
pesos - \$33 = Robert M. Williamson por S. A.  
J.G. Holtham = Wm Pitts = Testigo = J. Norton  
= Dally J. White = El solar de huerta  
numero cincuenta y tres fue comprado por  
el Dr. Charles Knibb por el precio de dos cientos  
pesos = \$200 = Charles Knibb = Thomas Davis =  
Testigo J. Norton = J.G. Holtham =  
El solar de huerta numero cincuenta y cuatro  
fue comprado por el Dr. John Pitts por el pre-  
cio de ciento pesos = \$100 = Wm Pitts por Wm  
Pitts = J.G. Holtham = Testigo J. Norton =  
Dally J. White = El solar de huerta  
numero veinte y siete fue comprado por el Dr.  
L. Desapins por el precio de treinta pesos. =  
\$30 = L. Desapins = J.G. Holtham = Testigo  
J. Norton = Wm Scott = El solar cincuenta  
y dos fue comprado por el Dr. James B. Miller  
por el precio de ciento y diez pesos = \$110 -  
James B. Miller = Oliver Jones = Testigo Wm H.  
Taylor = J.G. Holtham

J. G. Holtham  
Signed

In the Town of San Felipe de Austin on the 15<sup>th</sup>  
May 1830. Agreeably to an Order of the Ayuntamiento of  
this Municipality and a Public Notice given in the Texas  
Gazette, I Thos: Barnet Constituo: Encadre of said juri-  
diction have sold the following Town and Out lots. viz:  
Town lots N° 4. 5. 6. 100, 111, Phines, Jones @ 15\$. . . . \$45.-  
" " 74. " " D. Gregg . . . . . " 15.-  
" " 73. " " Charles Smith . . . . . 25.-  
Out lot. " 31. " " Mozen Rousseau . . . . . 30.-  
Town lot. 85. 114. " Thos G. Garley . . . . . 30.-  
" " 76. 77 " " Dudley & White @ 19. . . . . 38.-  
" " 142. 143. 144. " Robert M. Williamson . . . . . 33.-  
Out lot " 53. " " Charles Smith . . . . . 200.-  
" " 54. " " John Petras . . . . . 30.-  
" " 27. " " Lucas Lefafier . . . . . 30.-  
" " 52. " " James B. Miller . . . . . 110.-  
Total sum \$ 586.

Cuyos respectivos precios han de satisfacerse por  
los Compradores dentro de seis meses contados desde  
este dia, y al efecto han de otorgar sus fiancas can-  
cionando su pago al cumplimiento del ~~lo~~ referido  
plazo.

The conditions of the above sale were, that the  
purchasers will execute their notes with approved security  
for the payment of the amt. of lots bought, at the  
expiration of six months, and on the further condition  
of building a house on a town lot, and improving the  
outlot within ~~for~~ One Year, under pain of forfeiting  
the lots for the non compliance of either of the above  
Conditions.

**SELLO CUARTO**

Para los años de mil  
seis y ochocientos

**UNA CUARTILLA.**

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 29 y 29

Vaya para los años 1830 y 31 Williams

En la villa de Austin, a los  
26 días del mes de Mayo de 1830.- El Ayuntamiento  
se reunió en sesión extraordinaria. Presentes: Thomas  
Barrett Alcalde. A. H. League y W. C. White  
Regidores, y Mr. Pettus Sindico Procurador.

Fue acordado, que por quanto Segun las averiguacio-  
nes hechas, conforme al Art. 122 de la Ley N.º 37, parece  
que un tal Charles Smith, esta actualmente llevando  
~~una vida~~ de vagamundo, en la villa de Austin, sin ocu-  
pacion o entretenimiento ni modo honesto de subsi-  
stir, y por quanto el citado Smith es un  
perturbador de la publica tranquilidad, un  
jugador de profesion, y en quanto no hay  
una prisión o carcel en esta municipalidad.

Por tanto se decreta, que al referido Smith se  
le ponga en prisones de fierro, hasta la sesión  
proxima venidera, de esta Corporación, y para este  
efecto se faculta al Alcalde de esta jurisdicción que  
maude se subministre al referido Smith los  
necesarios de Subsistencia, por cuenta de la  
municipalidad, y que de cuenta de todo lo practi-  
cado en este asunto, a esta Corporación en su  
sesión proxima, y que todos los demás procedi-  
mientos, en los cargos contra el referido Smith  
se defiera hasta aquél dia.

A informe hecho por el Sr. Alcalde  
y por testigos comparecidos ante esta Corporación

Special meeting of this Ayunt<sup>e</sup> 26 Aug 1830.  
Present Thomas Barnett Alcalde, H. H. League,  
W. C. White, Regidor, and Wm Pitts, Synecio  
Procurador - It was resolved, that whereas on the  
necessary investigation being made according to Laws  
No 37 Art 122 it appears that a certain Charles  
Smith is at this time leading a vagabond life in the  
Town of Austin, without any occupation, business or  
income, and whereas the said Smith is a general  
disturber of the public peace, and a gambler by  
profession, and whereas there is no regular jail  
in this Municipality, Therefore it is ordered  
that the said Smith be put in close confinement  
in irons until the next meeting of this Ayunte  
and that the Alcalde be authorized to have said  
Smith attended and fed by a proper person at  
the expense of the municipality, and to make  
a report of his proceedings herein at the next  
meeting, and that all other proceedings relative  
to the said Smith be deferred until that time.

An report made by the Alcalde, and from  
evidence adduced before this body, it appearing  
that John Montgomery has shown disrespect to  
the civil authority and that said John Montgomery  
is a vagabond within the meaning of the laws,  
a warrant was issued for his apprehension, and

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

Salgó para los años 1830, 31 Williams

Resulta que John Montgomery ha tratado las autoridades locales, con ultraje, y que el referido Montgomery es un vagamundo, segun el asperio y literal articulo de la ley sobre la materia, que se le mando' aprender por el hon Alcalde y hecho comparecer ante esta Corporación, cual le ha calificado ser comprendido en las prevenciones de la asperida ley y sujeto a las penas establecidas, mas que la ejecución de la sentencia se suspendiera por ahora. Dijo la Condición, que el asperido Montgomery desde ahora y sin perdida de tiempo ó demora alguna, salga al territorio de esta Provincia ó so pena de ser sujeto a sufrir la ejecución de la precitada pronuncia sentencia.

Se levantó la sesión. —

J. P. Barnett  
Alca

on his being brought before this Aguntament,  
and the said charges being established, and it  
appearing that the said Montgomery is not a  
Citizen of this municipality, it was resolved  
that the said Montgomery has laid himself  
 liable to the punishment denounced by law  
against vagrants; but that the execution of  
said punishment shall be suspended, on  
condition that the said Montgomery do im-  
mediately & without any delay, depart from  
this municipality —

The Aguntament adjourned —

J. O. Bragg  
J. C. H.

SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

Válga para los años 1830 y 31. William

El Ayuntamiento se reunió  
en sesión extraordinaria, el dia 24 de Junio 1830.  
Presentes: Thomas Barnett Alcalde, J. C. H.  
League y Walter C. White Regidores y W<sup>m</sup>  
Peltz Sindico Procurador. — Fue acordado  
que se nombrase una Comisión, p<sup>r</sup> que forme unas  
listas, p<sup>r</sup> confiar a los Ciudadanos de este Muni-  
cipalidad, a una Contribución voluntaria en Clave  
de donativo. p<sup>r</sup> levantar la Suma necesaria  
p<sup>r</sup> levantar las fábricas necesarias p<sup>r</sup> el Curato  
de esta Villa, y para que celebre una Contrata y  
Supervisión de la erección de las referidas fábricas  
y p<sup>r</sup> que habilita los recursos necesarios p<sup>r</sup>  
la traslación y el establecimiento del Sr. Padre  
Cura nombrado p<sup>r</sup> esta villa, desde la villa de  
Goliad hasta ésta. Y p<sup>r</sup> esta Comisión fueron nom-  
brados los Ciudadanos Estevan F. Asturias, Walter  
C. White, James Whiteside & Lucas Serafíer.

Fue acordado que los Comisionados  
nombrados se faculten a recibir y gastar el  
dinero que con este motivo se donara, en objetos  
relativos a la Comisión.

Mo. Barnett  
F. Asturias

*W. A. Foster*

Special meeting of the Ayuntamiento 4. Janer  
1830 - Present. Hon. Basurto, Alcalde, H.  
H. League & W. C. White, Registrars, & Mr.  
James Lynch Procurador - Resolved,  
that a committee be appointed to draw up  
a subscription paper and present it to the  
Citizens of this Jurisdiction, to raise money  
for the purpose of, erecting suitable buildings  
for the reception of the Priest appointed for  
this place, and to contract for and superintend  
the erection of said buildings, and to provide  
for the necessary expenses of the said Priest on  
his removal from Tolosa to this place, and  
for his suitable reception on his arrival here -  
Resolved that Messrs. G. N. Austin, Walter C.  
White, James Whiteside & Luther Lesapua be  
appointed a said Committee -  
Resolved that said Committee be author-  
ized to receive & appropriate such monies as  
may be subscribed -

*H. D. Basurto*  
*J. T. C.*  
*B. H.*  
*B. H.*

*106*  
SELLO CUARTO

Para los años de mil  
seis y ochocientos

UNA CUARTILLA.

ochocientos veinte y  
veinte y siete. 28 y 29

*Salga para el año de 1830 y 31*

*Williams*

- 5<sup>th</sup> The Governor shall make use of his private seal until <sup>&</sup> a seal of the State shall be provided.
- 6<sup>th</sup> Until the first enumeration as provided for by this Constitution the appointment of representation to the Legislature shall be regulated by a resolution to be adopted by this Convention.
- 7<sup>th</sup> All officers or persons elected or appointed to any office or place of trust profit or honour in this State before entering upon the duties of his office or station, shall take the following oath:
- In A.D. do solemnly swear that I will support the Constitution of the United Mexican States, the Constitution act and the Constitution of this State and that I will faithfully discharge the duties of the Office of <sup>according to Law</sup> to the best of my abilities, <sup>so help me God</sup>
- 8<sup>th</sup> The election of Senators and representatives to the general Congress, shall take place agreeably to the provisions of the Federal Constitution of the United Mexican States and Laws to that effect shall be passed by the Legislature.
- 9<sup>th</sup> Whenever a majority of both houses of the Legislature may deem it necessary to amend this Constitution, they shall recommend to the electors at the next election of members of the Legislature to vote for or against a convention and if it shall appear that a majority of all the electors of the State voting for the members of the Legislature, shall have voted for a convention the Legislature shall at their next session call a convention to consist of at least as many members as there may be in the legislature to be elected at the same places and in like manner as prescribed for the election of members of that body.
- 10<sup>th</sup> Until the first enumeration shall be made as described by this Constitution, the Senatorial Districts, shall be composed of the following precincts

Bexar shall be entitled to one Senator.

Nuev. Goliad, and Gaudeloupe Victoria one Senator,  
Gonzales, Bastrop, and Alfre. One Senator.

Lavaca, Matagorda and Santa Anna, One Senator  
Victoria and Bolivar One Senator,

San Felipe, One Senator.

Magnolia San Jacinto, West side and precinct of  
San Jacinto One Senator.

New Holland Hidalgo, and Geronitlan One Senator  
Aransas, Liberty, and Leon Bayon One Senator,  
Tacogdoches, One Senator.

Agnes and Snow River One Senator.

Tumahaw and Sabine One Senator.

15<sup>th</sup> The number of Representatives that each of the precincts above  
enumerated shall have in the first Legislature, shall be  
determined by the number of votes given in at the first election  
on the basis of one Representative for every hundred votes  
without counting fractions under one hundred. Provide that  
each precinct shall have one representative, whatsoever  
may be the number of its voters. After the votes are all  
taken and the polls are closed the judges of the election  
shall declare the persons who have received the highest  
number of votes for Representatives to be duly elected  
agreeably to the bases above established and shall issue  
certificates to such persons accordingly.

In case of a tie between two or more it shall be decided  
by lot by the judges.

16<sup>th</sup> All power or grants of powers rights, privileges and  
immunities, not expressly given or granted by this  
Constitution, are reserved to, and shall remain with  
the people of the State, and can only be divested or delegated  
by amendment to this Constitution.

Done in the Town of San Felipe de Austin in  
Convention of the People of Texas by means of their

65

and bulk, and difficult to transport by land. They consequently offer any inducement to smugglers, for the cost of transportation alone would exceed the price they would sell for out of Texas.

This Corporation also respectfully represents that the acts of the Collector of the Port of Galveston, have excited the just indignation of the inhabitants in general and particularly in the Towns of Anahuac and Brazoria, where his oppressions, have been most immediately felt. This Indignation is not without a sufficient cause, and the removal of this officer is universally desired. This Corporation therefore respectfully petition that he may be removed from office and that a Mexican be appointed in his place.

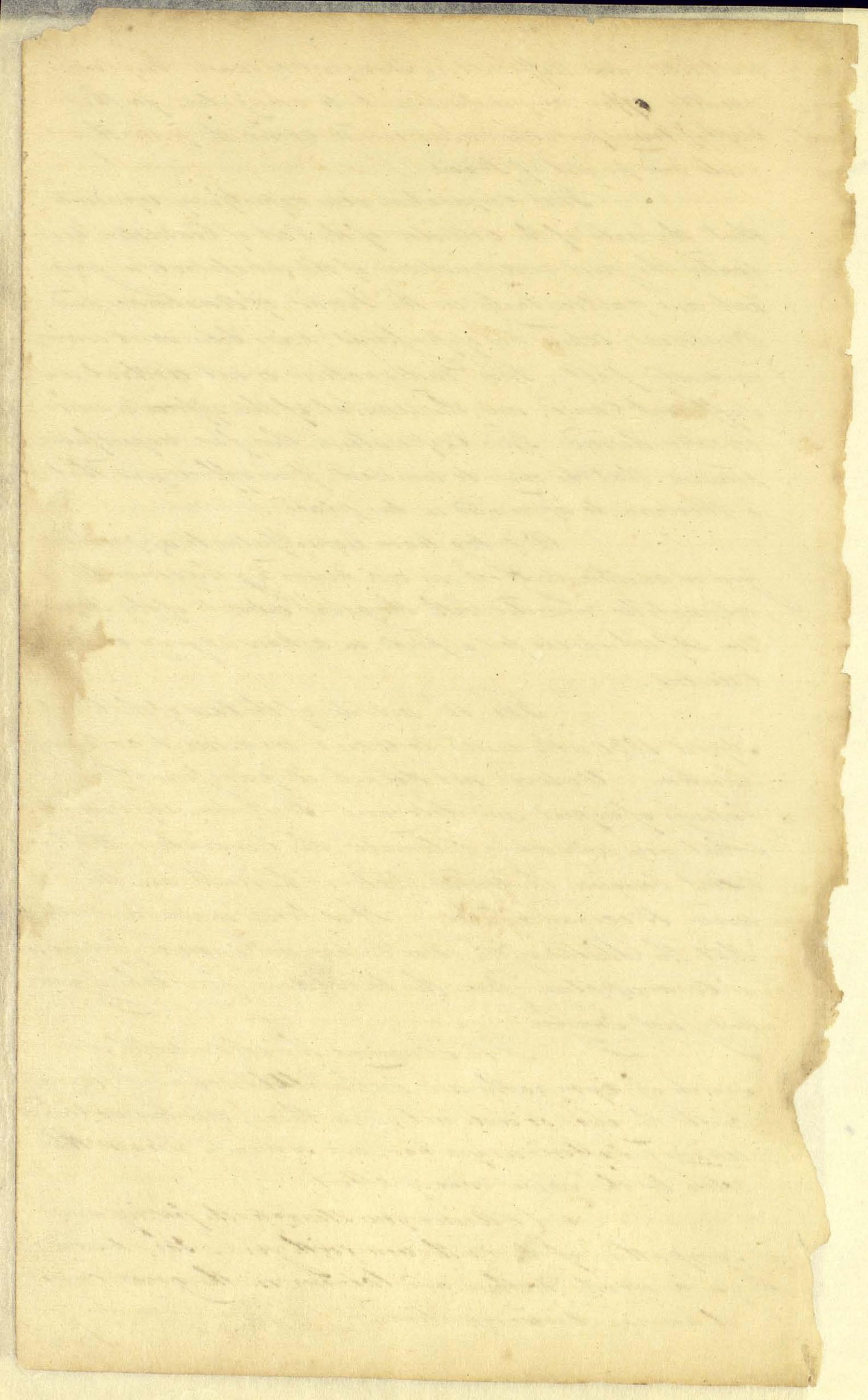
We beg leave respectfully to approach you on another subject, in our humble judgements, intimately connected with the great interests of the Republic of which we feel a pride in acknowledging ourselves citizens.

The 11<sup>th</sup> article of the law of the 5<sup>th</sup> of April 1830 is the matter to which we desire to call your attention. We will not detail its provisions from feelings of respect and delicacy. But humbly solicit that you will duly estimate, the kindred ties, that exist between the United States of the North and the United Mexican States. It is fresh in your recollection that the States of the North had not enjoyed fifty years of emancipation from the thralldom from which you had just emerged.

In scanning this wide world in search of sympathy and brotherly attachment, whose count the eye so well rest, as on those, who had so recently (liberated) suffered as you had, and so recently released themselves by the same manly effort.

Offering you through the failing and sympathies of the North come with you. They hailed you as worthy brothers and laborers in the great cause of human emancipation?

Yours



40

in return invited them to a participation in the liberty you had achieved, and the territory you had redeemed. Their  
sense of feeling and of suffering induced many to accept that invitation. They entered not this reclaimed and cultivated portion of the Country. They dared to settle an unclaimed wilderness; The haunt of wild beast, and the home of daring hostile savages; giving daily annoyance to your frontier settlements. They have in part accomplished the work of reclaiming this wilderness, / it is unnecessary to say at what sacrifices privations and sufferings / and if cherished by you see clearly the consummation of all their wishes.

The settlers in Texas from the States of the North have relations and friends in that Republic who wish to emigrate here. Many of those settlers came out to prepare a home in this new country for the reception of an aged father or mother, and other relatives and friends who could not remove to an uninhabited wilderness until some preparations were made for their reception.

The 11<sup>th</sup> article of the said law prohibits the immigration of natives of the United States of the North, and therefore totally separates many of the first emigrants from their relations and friends, who intended to have removed, and had disposed of their property to do so. Families and the nearest ties of kindred and friendship are thus severed.

They therefore, cannot believe, that without provocation on their part, or complaint on yours, you will be disposed to cut them off as is effected by the aforesaid article of said law, from the ties of kindred and friend; by which and they had hoped to under this manning the fairest of the nineteen states.

This prohibition also retarded the advancement of this Country in useful population and improvement, and exposes it to the danger of being filled with Indians and bad men who might distract the public tranquility to a great degree. The hope of settling this Country by Europeans is evidently a very faint and distant one, and to do require a vast amount of capital and many years of the most indefatigable labor and exertion to

